

EL LIBRO DEL CABILDO DE LA VILLA DE BERJA 1599-1627 COMO RECURSO DIDÁCTICO

Pedro Ponce Molina

RESUMEN: El presente artículo es una propuesta sobre la utilización didáctica del Archivo Municipal de Berja (Almería) en la Enseñanza Secundaria / Bachillerato, al considerar, por una parte, la relación directa que tiene el rico Patrimonio Documental Andaluz con la sociedad y, por otra, que constituye un interesante proceso en sí mismo, pues inicia al alumnado en los métodos de investigación propios de las Ciencias Sociales, en particular de la Historia de Andalucía.

Palabras clave: Berja, didáctica, objetivos, Archivo Municipal, Documentos, Libro del Cabildo, Actas Capitulares, concejo, alcaldes, regidores, trigo, pan, pósito, «mitad de oficios», agua, fiestas, defensa, hidalgos.

ABSTRACT: This article is a propose about the didactic use of the Municipal Register of Berja (Almería) in Secondary / «Bachillerato» teaching. It is remarkable, on the one hand, the direct relation of the rich Andalusian documental legacy with society, and on the other hand, that it is an important process by itself since it introduces pupils into methods of investigation proper of the Social Sciences, in particular those of the Andalusian History.

Key words: Berja, didactic, objectives, Municipal Register, documents, Book of the municipal council, Capitulative Acts, Council, Mayors, Regents, wheat, bread, warehouse, «half business», water, parties, defense, nobleman.

El presente artículo ha sido publicado en «Aprender con el Archivo Municipal. La vida cotidiana en Berja de 1617 a 1627», Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Sevilla 2000, I Premio XII Concurso de Fomento de Investigación Educativa «Joaquín Guichot». El autor agradece a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía las facilidades dadas para la publicación de este artículo.

1. PLANTEAMIENTO DE LA ACTIVIDAD JUSTIFICACIÓN

En el Curso «Construir la Historia a partir de recursos cercanos: Elementos materiales y locales en la Didáctica de las Ciencias Sociales», organizado por la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía dentro del Programa de Cultura Andaluza, celebrado en Baeza (Jaén) del 3 al 5 de diciembre



Archivo Municipal de Berja. Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627. Fotografía: José A. Peña.

de 1996 se puso de manifiesto que el Patrimonio Arqueológico, Monumental y más recientemente el Tecnológico viene utilizándose en la escuela, no ocurre lo mismo, excepción hecha de algunos interesantes proyectos, con el rico Patrimonio Documental.

Esta investigación es una propuesta para la utilización didáctica del Archivo Municipal de Berja (Almería) en la Programación del Área de Ciencias Sociales y se plantea a raíz de la reflexión sobre lo expuesto, en el citado Curso, en las ponencias de los profesores Romero Tallafigo: «Utilización Didáctica del Archivo», y Estepa Jiménez: «Utilización práctica del Archivo Municipal», y en la Mesa Redonda: «La Cultura Andaluza y la Escuela» (Manuel Anguita Peragón, Salvador Rodríguez Becerra, Laureano Rodríguez Liáñez, Manuel Ruiz Carmona y Francisco Zaragoza), especialmente sobre lo expuesto por el profesor Rodríguez Liáñez referido al Archivo y la Escuela. Ha sido de gran utilidad, para la finalidad pretendida, la obra de Jesús Estepa Jiménez, Remedios Rey de las Peñas y Juan L. Villalobos Cañete: Aprender con el Archivo.

Habitualmente cuando en nuestros Centros se hace referencia al Patrimonio Histórico suele identificarse, unas veces, con monumentos más o menos emblemáticos y restos arqueológicos, y, otras, con obras plásticas de gran relevancia. Sin embargo la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía precisa claramente este concepto: «El Patrimonio Histórico Andaluz se compone de todos los bienes de la cultura, en cualquiera de sus manifestaciones, en cuanto se encuentran en Andalucía, y revelan un interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico o técnico para la Comunidad Autónoma»,

definiendo a su vez al Archivo como «El conjunto orgánico de documentos, o la agrupación de varios de ellos, conservados total o parcialmente por personas públicas o privadas con fines de gestión, defensa de derechos, información, investigación y cultura. Reciben también el nombre de Archivos las instituciones donde se conservan, ordenan o difunden conjuntos orgánicos de documentos».

La actuación respecto a los Archivos afortunadamente se está intensificando y en el Proyecto del Plan General de Bienes Culturales de 1997, gran pacto social por la cultura e instrumento de política cultural, aunque la protección al Patrimonio de Andalucía, seguirá siendo el núcleo básico de sus actuaciones se incidirá en aspectos, anteriormente menos presentes, como el Patrimonio Documental, teniendo muy en cuenta su relación directa con la sociedad y que no hay gradación de Archivos. Por otra parte, en este gran pacto social por la cultura andaluza, en Almería pueden colaborar, complementándolo, entre otras instituciones el Instituto de Estudios Almerienses de la Excm. Diputación Provincial, el cual viene diseñando un proyecto de Catalogación de Archivos Parroquiales, decisión afortunada pues la Historia Local no termina en el Archivo Municipal y debe proyectarse a otros, tanto públicos como privados.

2. INTRODUCCIÓN. EL ARCHIVO COMO RECURSO DIDÁCTICO. EL LIBRO DEL CABILDO DE LA VILLA DE BERJA 1599-1627

El documento es un reflejo de la necesidad humana de establecer voluntades mediante la escritura, por lo que el uso de los Archivos como recurso didáctico es un proceso rico en sí mismo al iniciar, por otra parte, al alumno en los métodos de investigación propios de las Ciencias Sociales, en particular de la Historia. Estos principios se dan cumplidamente en las Actas Capitulares conservadas en los Archivos Municipales.

La actividad propuesta se centra en la utilización del Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627 (contiene las actas de las sesiones celebradas por su concejo, justicia y regimiento en el período de tiempo indicado) para la enseñanza y no desde la perspectiva habitual de fuente para investigaciones de carácter historiográfico. El hecho clave que sirve para justificar esta serie documental es la comprensión por el alumno del acto político y la funcionalidad del debate de problemas locales en el Pleno del Ayuntamiento con la lectura y levantamiento de actas.

En las Actas Capitulares el profesor puede encontrar documentos de la Historia Local que susciten en los alumnos el interés por los Archivos y sus fondos, además pueden ser de actualidad: medidas para evitar la contaminación del agua, daños causados por catástrofes naturales, religiosidad popular, devoción a los patronos, fiestas, constituyen una pequeña muestra de la variada temática contenida en el Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627.

Con lo anteriormente expuesto no termina el atractivo del citado Libro y su virtualidad se extiende a otros aspectos igualmente interesantes para el alumno:

a) Constatar cómo sus Actas reflejan problemas locales que pueden entender: nombramientos de relojero, maestro, escribano, déficit económico del concejo, defensa, propiedad de los molinos, problemas de protocolo, propiedad de la tierra, limpieza y conservación de caminos, recibimiento de nuevos vecinos, exenciones de cargas fiscales y de otro tipo.

b) Aparición de topónimos fácilmente reconocibles que contribuyen a suscitar el interés histórico, a partir de la continuidad en el espacio a través del tiempo: cerros, barrios, manantiales de agua, problemas que debían afrontar los habitantes del mismo barrio o calle actuales, concesión de solares para edificar viviendas.

c) Posibilidad de que la información contenida en estas actas históricas pueda ser retrotraída o tener relación con una época no demasiado alejada del presente y todavía recordada por personas vivas: problemas de abastecimiento, especialmente los derivados del precio del pan, conflictividad social, que en ocasiones tiene como centro al Concejo/Ayuntamiento y las elecciones de sus



Berja. Paisaje agrario. Fotografía: José A. Peña.

miembros, actividades nocivas y molestas, actuación frente a la realización de obras ilegales.

d) El análisis y reflexión sobre las Actas del Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627 desvelan interesantes cuestiones referentes a los documentos en sí mismos y que el alumno debe conocer:

- El documento surge en su momento para gestionar, sacar adelante los asuntos de cada día, administrar con los menos obstáculos posibles por parte del concejo, y no para hacer historia.

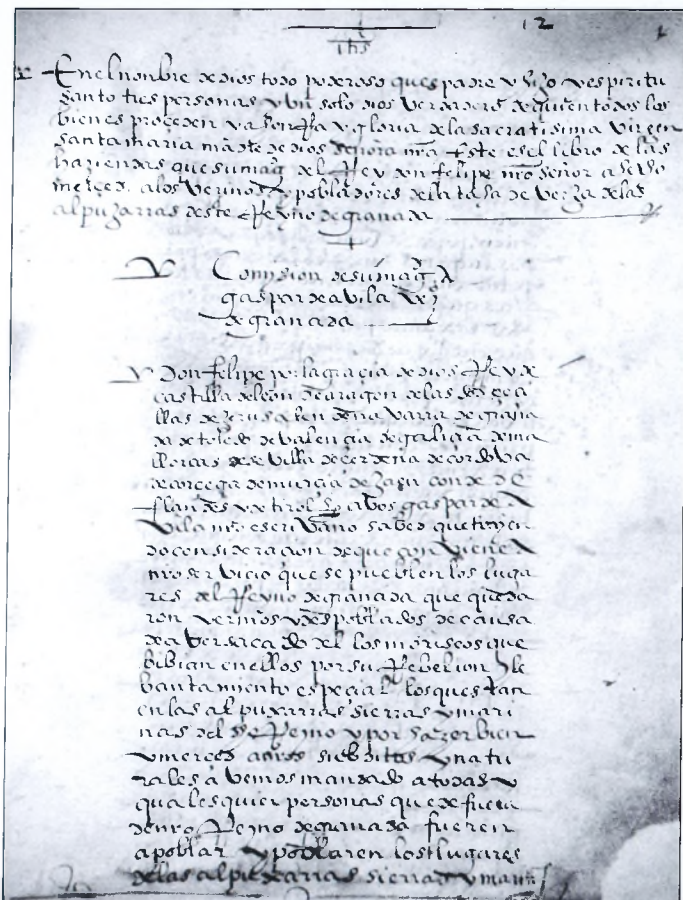
- Frente al discontinuo paso de los administradores, en nuestro caso los miembros del concejo, justicia y regimiento de Berja, el documento representa la continuidad de la administración, la cual necesita de la memoria que el mismo representa. Esto da autenticidad, credibilidad y fiabilidad al documento pues mereció ser conservado por quien lo recogió.

- El documento, el acta capitular, refleja, por un lado, la mentalidad del gobernante y, por otro, que resuelve el detentador de la potestad para hacerlo y el órgano administrativo.

e) Lo expuesto en los tres puntos del apartado anterior, plenamente confirmado mediante la lectura de las actas correspondientes a las sesiones del concejo, justicia y regimiento de la villa de Berja adjuntas, lleva a la consideración del contenido prosaico de los documentos, cuyo estilo administrativo muestra que no se hicieron para la participación efectiva del lector y gozar de su lectura, y sí en cambio para ser leídos en voz alta y por muy pocas personas, en nuestro caso, especialmente, por el escribano del concejo.

f) La lectura detenida de las actas de las sesiones del concejo de Berja indica que éstas son el final de una sucesión de acciones, pues con anterioridad han tenido que pasar un proceso burocrático, por la gestión del acta, la cual instrumentaliza y materializa en escritura un hecho documentado, esta circunstancia la convierte en un elemento, un documento, único como el acto que materializa.

g) El concejo, justicia y regimiento de la villa de Berja del primer tercio del siglo XVII, en cuanto administración, necesitaba de la memoria representada por la documentación que generaba, fundamentalmente las actas de lo expuesto, acordado y mandado en su cabildo, de ahí la necesidad de su conservación: el archivo es siempre un instrumento de gobierno, la memoria de los que salen y entran en la institución, formado por los instrumen-



A.M.B. Libro del Apeo/Repartimiento de Berja.
Fotografía: José A. Peña.

tos escritos referentes a su administración y gestión, pues el documento formalmente recoge, conserva y proporciona un testimonio corporeizado, convirtiéndose en memoria social.

h) Con el paso del tiempo hasta llegar a nuestros días la documentación que progresivamente se iba conservando va perdiendo su finalidad original de administrar y gestionar, convirtiéndose en un bien cultural, de ahí que la función del Archivo vaya cambiando, convirtiéndose en un organismo cuya finalidad es reunir, conservar, ordenar y difundir la documentación que custodia, como memoria de la sociedad en la que se encuentra incardinado, al servicio de todos los ciudadanos.

i) Lo expuesto en el apartado anterior y la consideración del entorno cultural del alumno como punto de partida, entre otros, del aprendizaje escolar, nos remite de forma directa a la utilización del Archivo, parte del Patrimonio Histórico de Andalucía, como recurso didáctico.

j) La Escuela ha de entender el acercamiento al Archivo desde una doble perspectiva:

El Archivo como organismo encargado de custodiar, conservar, ordenar y difundir el Patrimonio Documental y el edificio que lo contiene. La aproximación didáctica al mismo será el germen de futuras actitudes de valoración y respeto hacia el citado patrimonio por parte de los ciudadanos.

- Los documentos como fuente de información y reconstrucción del pasado.

k) Los Archivos muestran al alumno que detrás del libro de Historia se encuentra el documento. El alumno, por otra parte, debe entender que la Historia necesita métodos para su construcción.

l) Puede llegarse al conocimiento de la sociedad, de la «historia de la gente sin historia», investigando sobre el Medio, convirtiéndose el entorno en eje vertebrador, en punto de partida en la consideración del pueblo como protagonista de la Historia, llegando a la comprensión de la propia identidad.

El concepto de Andalucía va fraguándose en los Archivos, incluso en los situados fuera de la Comunidad: en la Real Cédula de 31 de julio de 1584 de Felipe II, conservada en el Archivo Municipal de Mula (Murcia), autorizando a esta villa la compra de 6.000 fanegas de trigo en Orán, por las malas cosechas debido a la sequía y plaga de langosta, se expone que no se encuentra este cereal en «todo este Reyno [Murcia] y Andalucía y Mancha», en otro documento existente en el citado Archivo referente al testimonio, fecha 11 de octubre de 1649, de Juan Pérez Meca sobre la peste que asoló Mula en 1648 afirma que, con anterioridad a la aparición de la epidemia, «a abido en esta billa grande falta y carestía y a sido nezessario para el sustento de los vezinos el traer el trigo y zebada del Andaluzía y otras partes».

m) El documento de Archivo, «obra viva de hombres muertos» en palabras del profesor Núñez Contreras, hay que verlo en su contexto pues es cuando más «habla», si bien es necesario saberle preguntar y explicarlo, para fundamentar la historia con su imparcialidad.

n) Para la lectura comprensiva del documento, en ocasiones, es necesario solucionar previamente la dificultad de su lectura, haciéndose imprescindible elaborar transcripciones por el profesor.

o) Una reflexión final sobre el conjunto documental representado por el Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627, del que se transcriben algunas partes, lleva a las siguientes observaciones:

- Puede hacerse una selección de la documentación más sugerente y destinarla, bien a la elaboración de una Unidad Didáctica, o incardinarla a la que corresponda en la Programación de Área.

- En una época culturalmente cambiante el Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627 permite, entre otras cuestiones, reflexionar sobre: la conjunción de lo sacro con lo civil, un conjunto de sentimientos, mentalidades y formas de entender la vida, una síntesis entre Antropología e Historia, cómo nos relacionamos, e incluso qué somos y hacia dónde debemos ir.

- El Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627 debe llegar a los Centros Educativos como herramienta de primer orden para construir la Historia con recursos cercanos, posibilitando al alumno la percepción de sus propias raíces históricas en un entorno propio, físico, humano, cronológico, cultural.

- El Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627 es un reflejo de la sociedad virgitana y sus circunstancias ambientales, si bien no debemos considerarla como un universo cerrado, aislado, independiente, pues inevitablemente mantiene relaciones, superando sus propias limitaciones espaciales.

- En esta línea de superación de las propias limitaciones espaciales resulta fructífero usar métodos comparativos con otros territorios situados tanto dentro como fuera de Andalucía.



Berja. Fuente de Rigualte. Fotografía: José A. Peña.

3. OBJETIVOS

La Historia Local puede utilizarse como recurso didáctico con tres centros de interés:

a) Estudios de la Historia del entorno próximo al alumno para valorar y conocer la especificidad del proceso histórico en una localidad/comarca.

b) Ilustración de temas históricos más amplios de la Historia de Andalucía con ejemplos locales a través de estudios de uno o varios aspectos de la vida local durante un período de tiempo.

c) Desarrollo de contenidos procedimentales básicos para el conocimiento y la investigación histórica desde una metodología activa.

El uso didáctico de las fuentes documentales en la construcción de la Historia a partir de recursos cercanos requiere tanto los planteamientos metodológicos del profesor como la motivación de

los alumnos, pues los documentos permiten una participación activa de estos en la enseñanza, por lo que la propuesta de trabajo inicial diseñada por el profesor debe ser debatida y ultimada entre todos, teniendo presente, por un lado, el principio enunciado por Vicens Vives: «comprender a los que han sido en su propia circunstancia histórica, para comprendernos mejor a nosotros mismos en nuestra propia existencia colectiva», y, por otro, explicar el proceso histórico andaluz, tratando de aclarar a los andaluces su propia Historia y cultura y cómo éstos se han ido desplegando a lo largo del tiempo y, mediante el conocimiento de sus orígenes, ayudarles a tomar conciencia de su identidad y acercarlos a su memoria histórica.

Conceptuales

- El documento ofrece concreción a la Historia prendiéndola en una realidad precisa y justifica las nociones más o menos abstractas de los manuales.

- Colocar las fuentes locales en el contexto de la Historia de Andalucía, España, el Mundo.

- Asimilación progresiva de la idea de proceso histórico como conjunto complejo de relaciones en el espacio y en el tiempo.

- Distinguir entre fenómenos de carácter económico, social, político, ideológico, y establecer relaciones, principalmente de causalidad, entre ellos.

- Identificar las huellas del pasado en el momento presente en la localidad o comarca.

- Conocer las principales características de la vida andaluza del primer tercio del siglo XVII y sus peculiaridades en Berja.

- Desarrollar la conceptualización del tiempo histórico a través del conocimiento del pasado de Berja.

- Conocer y valorar críticamente las aportaciones que han contribuido a configurar la identidad de Andalucía.

- Presentar Andalucía como una construcción histórica, clarificando su entidad, perfiles y trayectoria.

Procedimentales

- Potenciar la autonomía en los procesos de aprendizaje.

- Fomentar en los alumnos el espíritu investigador mediante la utilización de un método activo.

- Iniciar al alumno en los métodos del trabajo de investigación en Ciencias Sociales, particularmente con los que emplea el historiador para elaborar el discurso histórico, planteando indagaciones en el entorno próximo mediante el uso de fuentes documentales.

- Proporcionar al alumno los pertrechos intelectuales para saber preguntar y escuchar a los documentos de su Archivo.

- Conocer la existencia, posibilidades, utilización y manejo de fuentes históricas primarias.

- Buscar, interpretar y fechar las fuentes históricas.

- Relacionar los documentos con el medio geográfico.

- Elaborar hipótesis fundadas para explicar un hecho y comprobar a partir de los documentos su veracidad.

- Experimentar un nuevo modo de recrear el pasado mediante los documentos.

- Capacidad de situarse en contextos espaciales y temporales diversos.

- Desarrollar actitudes, destrezas y habilidades expresivas, comprensivas, críticas, lógicas e integradoras.

- Potenciar el trabajo en grupo, participando en los debates y puestas en común con una actitud crítica, constructiva y tolerante.

- Conocimiento de las propias raíces históricas y de los factores que han intervenido en la configuración cultural de su comunidad a través del análisis de fuentes primarias.

Actitudinales

- Acercar al conocimiento del patrimonio documental depositado en los Archivos.

- Fomentar el aprecio, el respeto, la conservación y la vivificación del Patrimonio Documental de Andalucía.

- Provocar el interés por el Archivo como organismo que custodia dicho patrimonio.

- Potenciar la imagen renovada del Archivo con una mayor proyección social, haciendo que el ciudadano se sienta plenamente identificado con su propia Historia.

- Asumir los documentos como propios, como señas de identidad de un pueblo.

- Valoración que en cada época, hasta llegar a la actualidad, han tenido los Archivos como:

- * Servicio administrativo.

- * Servicio proveedor de fuentes de primera mano para la Historia.

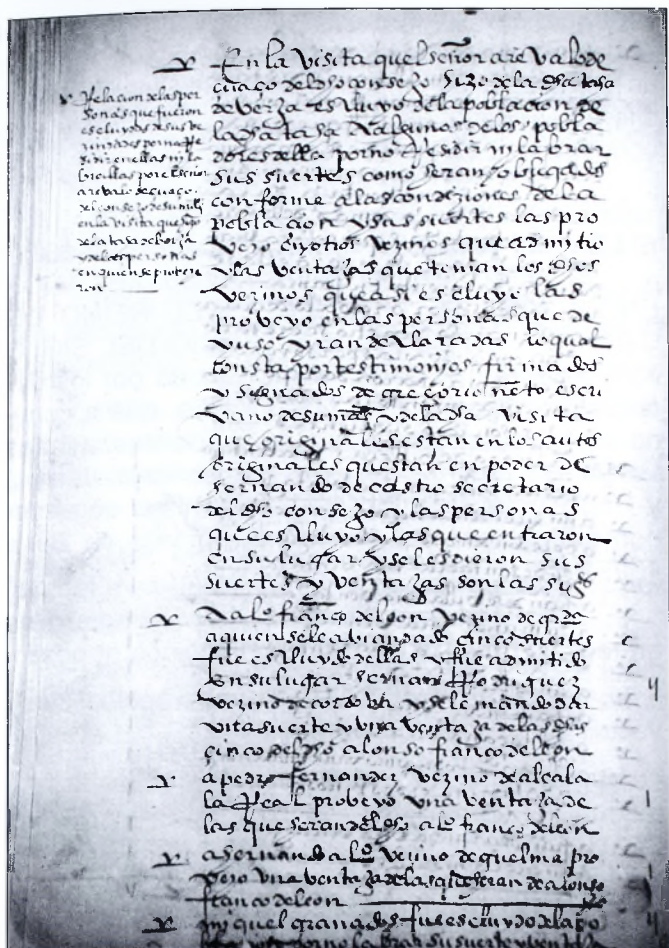
- * Servicio divulgador de la memoria colectiva de un pueblo entre los ciudadanos.

- Aprender a valorar el entorno más cercano y conocer los numerosos recursos que ofrece como el descubrir su memoria histórica en los documentos del Archivo Municipal.

- Manifestar una actitud crítica y comprometida en relación con cuestiones que surgen de la documentación.

- Adquirir el gusto por conservar y desarrollar los rasgos distintivos de la cultura propia.

- Consideración de la Historia como un elemento cívico y cotidiano.



A.M.B. Libro del Apeo/Repartimiento de Berja.
Fotografía: José A. Peña.

- Tomar conciencia de la pluralidad de herencias que conforman la Cultura Andaluza.

- Conocer quiénes son y de dónde vienen los andaluces de ahora contribuirá a que el alumno entienda la diversidad y, al mismo tiempo, la unidad de Andalucía.

- Argumentar las propias ideas, revisándolas de forma crítica a partir de nuevas informaciones, corrigiendo tópicos y estereotipos e interpretando el análisis histórico como un proceso en constante reelaboración.

- Fomentar el goce del entendimiento al razonar el pasado, pudiendo relacionarlo con el presente, pues en frase de Domínguez Ortiz «no podemos entender lo que somos sin saber lo que fuimos; hemos de saber de dónde venimos para poder adivinar adónde vamos».

- Andalucía y la necesidad de reflexionar sobre su Historia planteando cuestiones como las siguientes:

* Cuál ha sido el papel de Andalucía en la Historia.

* De qué manera se ha desenvuelto Andalucía en el proceso histórico español y cuál ha sido su peculiar despliegue en el contexto de la Historia de España.

* A través de qué pasado Andalucía ha desembocado en el actual presente, recordando la frase de Braudel «presente y pasado se aclaran mutuamente con luz recíproca».

4. CONTENIDOS. MATERIALES. RECURSOS

Al Proponer la actividad DIEZ AÑOS EN LA VIDA DE UNA VILLA DEL REINO DE GRANADA EN EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XVII: BERJA 1617-1627, partimos de dos hechos, el primero que el núcleo básicamente procedimental debe ser «la investigación de los hechos sociales», y el segundo relativo al principio de que el diseño se adecúe, con los convenientes planteamientos en cada caso, al Segundo Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (Ciencias Sociales: Geografía e Historia) y al Segundo Curso de Bachillerato: Historia de España (Materia común) e Historia de Andalucía (Optativa, Modalidad de Humanidades).

El ser humano, el grupo social, la comunidad actúan en un marco geográfico. Con esta Actividad pretendemos profundizar en el hecho diferencial de Andalucía, las raíces culturales e históricas que la definen como pueblo, y llegar a la autoestima, por medio de los documentos, pero intentando ir más allá para evitar una comprensión excesivamente fragmentaria e incompleta de la realidad andaluza.

Dar a conocer el proceso histórico del pasado ayuda a entender y a racionalizar el presente. Para el entendimiento de la realidad histórica que es Andalucía y el pueblo andaluz es necesario recurrir a enfoques nuevos, diferentes, abordando Andalucía como un proceso histórico diferenciado, aunque no aislado, que vive de forma peculiar problemas generales del país y, a la vez, despliega otros específicamente suyos.

La tarea educativa consiste fundamentalmente en suministrar unos métodos y perspectivas que nos permitan comprender el mundo, pues solamente quien verdaderamente ha aprendido algo es capaz de darse cuenta de lo que le falta por aprender. En esta tarea son esenciales las referencias a



Berja. Paisaje agrario. Fotografía: José A. Peña.

nuestro pasado, ya que se piensa con datos y si no hay «memoria» desaparecen éstos y por tanto el pensamiento sin perder de vista que nunca sabremos dónde estamos y hacia dónde nos encaminamos sin saber quiénes fueron los hombres que nos antecedieron.

En el desarrollo de la Actividad tendremos como puntos de referencia, entre otros, los siguientes: construir la Historia de Berja/Andalucía desde Berja/Andalucía, que son a la vez observatorio y sujeto a conocer; fijar el proceso histórico de Berja/Andalucía en el contexto de la Historia de España, pero situando el eje de análisis en Berja/Andalucía, aunque señalando sus mutuas interrelaciones; precisar los mecanismos «dialécticos» que condicionaron la Historia de Berja/Andalucía y la llevaron al presente, pues creemos con M. Bloch que la Historia sirve para «comprender el presente por el pasado» y que «la incompreensión del presente nace fatalmente de la ignorancia del pasado; pero no es, quizás, menos vano esforzarse por comprender el pasado si no se sabe nada del presente»; y conocer realmente qué ha sido Andalucía para entender cómo ha venido a ser lo que es, reflexionando sobre: las interrelaciones de la Historia Andaluza con la Historia de España, la singularidad de la Historia de Andalucía en un proceso histórico más amplio, y la propia pluralidad andaluza. Deberá procurarse actuar con sensibilidad y conforme a criterios propios y originales, teniendo en todo caso como base los documentos que se adjuntan y que constituyen el núcleo de la actividad.

Se utilizarán, únicamente como apoyo, las publicaciones de Historia Local que hacen referencia al tema, los Talleres de Cultura Andaluza y otras publicaciones de la Consejería de Educación

y Ciencia, los Cuadernos de Trabajo de Historia de Andalucía del Seminario Permanente de Historia de Andalucía de la Consejería de Cultura, y las diferentes Historias de Andalucía, sobradamente conocidas.

El Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627

El núcleo esencial de la actividad DIEZ AÑOS EN LA VIDA DE UNA VILLA DEL REINO DE GRANADA EN EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XVII: BERJA 1617-1627 está formado por los documentos, fotocopiados y transcritos, que a continuación se relacionan, correspondientes a otras tantas Actas de las sesiones del Concejo, Justicia y Regimiento de la localidad contenidas en el denominado Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627:

- 1617, febrero, 11. Acuerdo para aplazar la entrega del trigo que deben los vecinos al pósito.
- 1617, febrero, 18. El concejo recibe como vecino a Francisco Rodríguez.
- 1617, marzo, 13. Cuestiones sobre la propiedad de los molinos.
- 1617, abril, 6. Problemas de protocolo.
- 1617, mayo, 5. Proyecto de compra de trigo en el puerto de Guardias Viejas.
- 1617, septiembre, 16. Acuerdo para que se amase pan con la harina del «trigo de la mar», ante la situación de escasez e incluso hambre por la que atraviesa la villa.
- 1617, noviembre, 2. Intentos del concejo para solucionar la gran escasez de trigo existente en la villa.
- 1618, agosto 15. Recepción como escribano público y del concejo de la villa de Berja de Juan Valeros de Mendoza.
- 1618, septiembre, 28. Disposiciones de policía sanitaria sobre el agua para consumo doméstico.
- 1619, abril, 14. Intentos del procurador general de la Alpujarra para anular las elecciones de los «oficiales y ministros deste conçejo».
- 1619, noviembre, 27. Acuerdos para que el sacristán actúe como maestro de escuela y sobre el nombramiento de encargado del reloj.
- 1620, abril, 27. El concejo acuerda continuar el pleito contra la mitad de oficios por el estado de hijosdalgo.

- 1620, mayo, 24. Acuerdo para pagar al predicador.

- 1620, agosto, 10. Acuerdo para celebrar juegos de cañas en las fiestas de la Virgen de Gádor.

- 1620, agosto, 19. Nombramiento de comisarios para las fiestas. Fiesta de toros.

- 1621, marzo, 1. Altercado entre el concejo y dos escuderos y antagonismos personales en el nombramiento de alguacil.

- 1621, marzo, 19. Conflictos entre los descendientes de los vecinos «originarios» y los de los repobladores, llegados tras la expulsión de los moriscos, por la propiedad de la tierra.

- 1621, marzo, 24. Acuerdo para cambiar de lugar el matadero por las molestias que origina por su cercanía a la iglesia principal de la villa.

- 1621, octubre, 1. Actuaciones ante la realización de obras ilegales por el beneficiado Juan Oliver.

- 1621, octubre, 2. El concejo acuerda que un alcalde o regidor vaya al frente de los vecinos en los rebatos.

- 1621, octubre, 28. Disposiciones sobre las tres llaves del arca y libros del pósito.

- 1622, enero, 8. Ante el mal funcionamiento del reloj de la villa el concejo nombra nuevo relojero.

- 1622, julio, 14. Procedimiento para el pago de los gastos derivados de la festividad de la Candelaria.

- 1622, agosto, 11. Intentos de algunos vecinos de no contribuir en repartimientos.

- 1622, agosto, 25. Frente a la negativa de los hidalgos a aceptar determinados nombramientos, depositarías y otros encargos el concejo aclara cuales de estos son cargas concejiles.

- 1623, mayo, 25. Nombramiento de mandos para dirigir a los vecinos por barrios en los alardes, rebatos y demás asuntos relacionados con la defensa de la costa.

- 1623, mayo, 30. Ante la alarma derivada de posibles ataques a la costa, por parte de musulmanes y holandeses, el concejo acuerda que se haga provisión de municiones.

- 1623, julio, 11. El concejo recibe y declara como hidalgo a Juan Sánchez Sahagún.

- 1624, enero, 14. Ante los daños causados en los cultivos arbóreos por los vientos huracanados el concejo solicita exenciones fiscales.

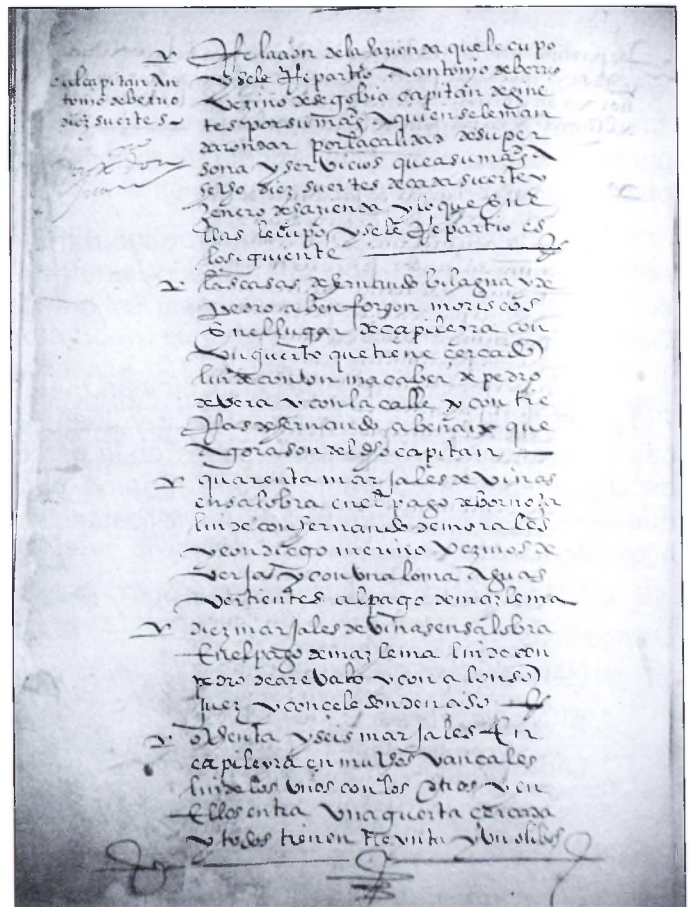
- 1624, abril, 27. El concejo ordena que se haga un alarde debido a las noticias referentes a la presencia de navíos de guerra en las costas.

- 1624, junio, 9. Limpieza de caminos.

- 1624, julio, 21. A petición del beneficiado Juan Oliver y por mandato del alcalde mayor de la Alpujarra el concejo establece determinadas normas para mantener en condiciones de potabilidad el agua que mana, y discurre por su correspondiente acequia, en la fuente de la Higuera.

- 1624, septiembre, 9. El concejo entrega un solar a un vecino para edificar vivienda.

- 1625, abril, 21; mayo, 13; agosto 27. Asuntos relacionados con el conjuro a los pulgones de los olivos por fray Francisco de Bustos, franciscano de Linares.



A.M.B. Libro del Apeo/Repartimiento de Berja.
Fotografía: José A. Peña.



Berja. Paisaje agrario. Balsa. Fotografía: José A. Peña.

- 1626, febrero, 21. El concejo nombra cabos de escuadra, sargento y alférez para los rebatos y alardes.

- 1626, mayo, 14. Compra de trigo en Jaén para el abastecimiento de pan a la villa y ensayo sobre el número de hogazas que se obtienen por fanega.

- 1626, diciembre, 18. Déficit económico del concejo.

- 1627, enero, 30. Pleito, «en vtilidad de los pobres», contra el establecimiento de la mitad de oficios por el estado de hijosdalgo.

- 1627, febrero, 18. El concejo acuerda que se gasten cuatrocientos reales, librados al efecto, en las obras de la ermita de Nuestra Señora de Gádor.

- 1627, marzo, 18. El alcalde ordinario Juan Pardo y los regidores Francisco Pérez y Juan Alcaide exponen que estuvieron presos en la cárcel de Ugíjar «por la contradición que hiçieron para que no vbiese mitad de oficios por el estado de hijosdalgo».

Diapositivas

- Naturaleza y sociedad.
- * El Medio Físico.
- * Las fuentes.
- * Uso del agua. Agrario, doméstico, industrial: molinos.
- * Espacio y Poder.
- * La herencia morisca.
- * El hábitat. Barrios. El caserío.

- El Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627.

Gráficos

- Espacio y Poder.
- * Localización de Berja/Alpujarra Oriental almeriense.
- * División administrativa de la Alpujarra Oriental almeriense. La herencia de las «tahas» musulmanas.
- Sesiones del concejo, justicia y regimiento de la villa de Berja.
- * Serie cronológica 1618-1624.
- * Polígono de frecuencias 1618-1624.

5. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Los contenidos del Sistema Educativo permiten formular propuestas de actividades contando con los fondos de Archivos, consiguientemente se plantea la apertura de los mismos a la Escuela, por lo que se hace necesario el intercambio de información entre archiveros y profesores, especialmente para seleccionar el material, que podría canalizarse a través de los Centros de Profesorado. Los alumnos de todos los niveles educativos no pueden convertirse en investigadores, sin embargo todos pueden aprovecharse de las posibilidades que el Patrimonio Documental presenta.

La utilización del Archivo como recurso didáctico requiere una reflexión por parte del profesor en la que, entre otras cosas, debe tener muy presente lo siguiente:

- Evitar el envío de grupos de alumnos, sin apoyo ni método, a buscar documentos al Archivo, para que el archivero les proporcione material sobre determinado tema.

- Planificación previa del profesor, siendo imprescindible el contacto de éste con el archivero.

- En todo caso la elaboración de Unidades Didácticas y otros Proyectos deben acometerse con apoyo de expedientes y documentos muy determinados conservados en el Archivo.

- El alumno utilizará reproducciones de los documentos.

- Contacto directo con el documento, sin perder de vista la seguridad de los mismos por ser únicos, el alumno tiene que ver los originales.

- Dificultad de lectura de algunos documentos, siendo imprescindible, en este caso, que el profesor proporcione a los alumnos transcripciones de los mismos.

- Conocer el Archivo más cercano y el de mayor simplicidad para el alumno para progresivamente ir a unidades más complejas.

- Falta de Archivos en algunas zonas.

- Por el origen administrativo de la documentación el alumno reflexionará sobre todo el proceso administrativo.

- El alumno tomará conciencia de la imparcialidad que adquiere la Historia construida con los documentos que ha manejado.

El objetivo prioritario es introducir en la programación del Área Social/Historia de España-Andalucía la actividad DIEZ AÑOS EN LA VIDA DE UNA VILLA DEL REINO DE GRANADA EN EL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XVII: BERJA 1617-

1627 referida al Patrimonio documental que debe potenciarse, pues en general cuando en nuestros Centros se tratan los temas patrimoniales casi siempre se organizan actividades relacionadas con sitios arqueológicos, museos, catedrales, palacios, etc., rechazando frecuentemente los Archivos.

Los documentos como recurso didáctico permiten utilizar el método activo e investigativo mediante el planteamiento y verificación de hipótesis de trabajo y uso del Entorno. Igualmente los documentos contribuyen a la integración de las experiencias en el currículum, a facilitar la adquisición de aprendizajes significativos por parte del alumnado, a la consecución de los objetivos y a entender cómo se han conformado Berja/Andalucía, qué han sido realmente en cada momento de la Historia, a partir de la reflexión sobre su Historia, sabiendo que toda reflexión, como escribía el profesor Reglá, «parte de una preocupación actual que se proyecta en el pasado y apunta hacia el futuro».

Desarrollo de la actividad «Diez años en la vida de una villa del Reino de Granada en el primer tercio del siglo XVII: Berja 1617-1627»

La Actividad se presenta mediante una breve explicación del profesor para situar el proceso objeto de estudio, informar del plan de trabajo a seguir y planteamiento de las hipótesis.

La Actividad se inserta en la Unidad Didáctica «La España Moderna: Hegemonía española y decadencia», preestablecida en la programación del Área Social concretamente en Historia de España/Andalucía del Bachillerato, y conlleva la visita al Archivo Municipal de Berja para conocer el organismo de donde proceden los materiales con los que vamos a trabajar en el aula.

La Actividad se desarrollará a lo largo de 15 sesiones divididas en tres fases.

A) TRABAJO PREVIO A REALIZAR EN EL AULA. 1 SESIÓN

a) Caracterización de la situación actual de Berja

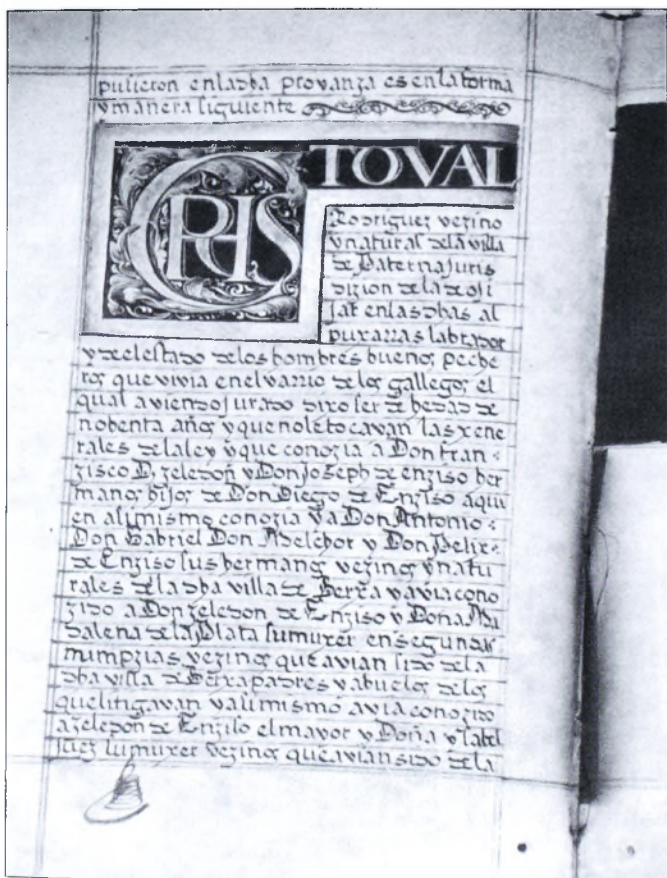
- El Medio Físico y Social de Berja.

- Gráficos sobre la localización de Berja.

- Proyección de diapositivas sobre el Medio Físico y Social de Berja.

b) Planteamiento de la cuestión a investigar

Se preguntará a los alumnos qué piensan respecto a la problemática de Berja hace tres si-



A.M.B. Ejecutoria de Hidalguía de los Enciso.
Fotografía: José A. Peña.

glos y medio, la actividad diaria de la villa y que cuestiones se planteaban las personas de entonces y cómo las resolvían. Esto puede motivar la realización de la Actividad propuesta. Surge la necesidad de visitar el Archivo Municipal como consecuencia de la búsqueda de fuentes de información para conocer la problemática planteada. Se explicará que una fuente primordial para la consecución de lo planteado son las Actas Capitulares, en nuestro caso las existentes en el Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627, conservado en el Archivo Municipal de la localidad.

B) VISITA AL ARCHIVO MUNICIPAL DE BERJA. 1 SESIÓN

El Archivo Municipal de Berja contiene, lo que es una ventaja, el archivo de gestión, el intermedio y el histórico, pudiendo apreciar el alumno la distinta funcionalidad de cada uno de ellos y la importancia que tiene el Archivo para conocer a fondo una institución tan cercana a nosotros como son los Ayuntamientos.

El profesor, que previamente ha visitado el Archivo, consultado sus inventarios y acordado la visita con el encargado de su custodia, programa las siguientes actividades:

a) Breve recorrido por las estancias del Archivo para observar la distribución y ubicación de los legajos.

b) Exposición por el profesor y el encargado del Archivo de los criterios seguidos para la clasificación de la documentación y explicación y manejo de la Guía e Inventario de los Archivos Municipales de Berja y Benínar como instrumento para localizar un legajo y conocer el contenido del Archivo.

c) Localización mediante dicha Guía del Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627. En este Libro se seleccionarán los documentos necesarios para la realización de la Actividad, cuya relación se entregará al encargado del Archivo para su reproducción.

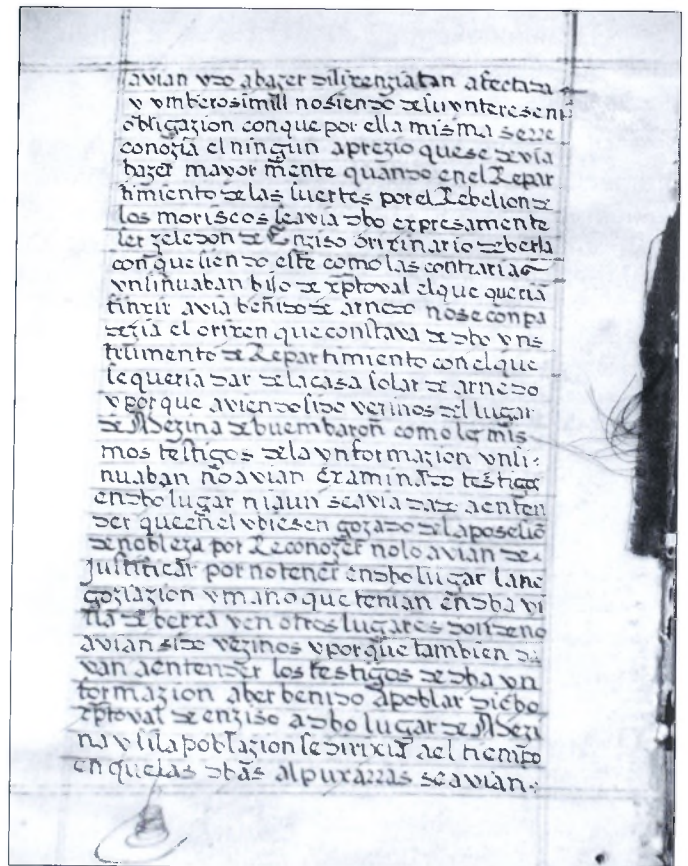
d) Exposición por el profesor/archivero del tipo de información que suele recogerse en las Actas Capitulares.

e) Junto con el Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627 observación de otros documentos previamente seleccionados por el profesor/archivero con criterios de mayor o menor legibilidad, antigüedad y significatividad para la Actividad a realizar:

- Libro del Apeo/Repartimiento de Berja 1575.



Berja. Paisaje agrario. Balsa. Fotografía: José A. Peña.



A.M.B. Ejecutoria de Hidalguía de los Enciso. Fotografía: José A. Peña.

- Catastro del Marqués de la Ensenada, 1750.

- Libros de Actas de las Sesiones del Ayuntamiento de los años 1902, 1903, 1904, 1918, 1924, 1925, 1926, 1927, 1930 y 1931.

f) Otros aspectos que pueden plantearse en la visita al Archivo Municipal de Berja:

- En el mismo Archivo puede impartirse una clase práctica/ampliación de determinados aspectos de la Actividad propuesta.

- Proporcionar de modo perceptible un conocimiento a través de las fuentes documentales.

- Información sobre las funciones que cumplen los Archivos, incluida la restauración documental.

- Sensibilidad hacia la conservación de los fondos documentales.

- Definición de las identidades culturales de los organismos encargados de la custodia, conservación, clasificación y difusión del Patrimonio Documental Andaluz como sucede con los espacios arqueológicos y monumentos históricos.

C) TAREAS A REALIZAR EN EL AULA TRAS LA VISITA AL ARCHIVO MUNICIPAL DE BERJA

a) Previas al análisis de los documentos.

1 sesión

- Proyección de diapositivas del Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627.

- Análisis de las gráficas de las sesiones del concejo, justicia y regimiento de la villa de Berja.

- Análisis de los Polígonos de frecuencias de las sesiones del conejo, justicia y regimiento de la villa de Berja.

b) Análisis de los documentos. 10 sesiones

Los documentos se han fotocopiado y transcrito por el profesor debido a su dificultad de lectura.

La obtención, selección y registro de información se realizará en grupos reducidos.

Consideramos de interés apoyar la tarea docente-didáctica mediante documentos relacionados con una coyuntura histórica. Usualmente se utilizan los textos históricos tradicionales olvidándonos que, a veces, en Archivos muy cercanos pueden encontrarse documentos cuyos contenidos, por ser más próximos, consiguen el interés del alumno. Proponemos utilizar documentos locales como materiales de motivación y comentarios de textos. La tarea del profesor consiste en buscar, seleccionar, transcribir y facilitar a los alumnos cuarenta documentos/actas comprendidos en el Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627 y que van del año 1617 al 1627.

En todos los casos respecto al análisis y reflexión sobre los documentos el alumno cuenta con la orientación del profesor, el cual previamente da una explicación sobre el contenido y posibles enfoques a aplicar al documento en cuestión.

c) Conclusiones. 1 sesión

Previamente a la comunicación de las conclusiones se puede hacer un debate, sobre la actualidad y la trascendencia de los actos reflejados en los documentos, y sobre todo se incidirá en el valor histórico de las Actas Capitulares como reflejo del gobierno político de la villa de Berja.

d) Puesta en común. 1 sesión

Sesión para presentar cada grupo un resumen del resultado de su informe y para clarificar aquellas cuestiones más complejas y corregir posibles errores de interpretación de la documentación manejada. El alumno anotará las informaciones resultantes de este debate.

6. DOCUMENTOS

1. 1617, febrero, 11. Berja

Acuerdo para aplazar la entrega del trigo que deben los vecinos al pósito.

Archivo Municipal de Berja. Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627, fols. 157 v-158 v.

En la billa de Berxa once días del mes de febrero de mill seiscientos y diez y siete años, este día se juntó el concexo, justizia y regimiento desta dicha villa y los que se juntaron son Francisco López Cabezas, alcalde por el estado de hijosdalgo, y Francisco de Arévalo, alcalde asimismo desta dicha villa, y Luis Hernández Iburguen, regidor por el dicho estado, y Pedro Hernández del Amigo, ansimismo regidor, y digeron:

Que muchos bezinos desta villa deben trigo de lo que se les prestó para senbrar el año de mill y seiscientos y quinze, y ansimismo deben dineros de los que se les dio para que lo abían de dar en trigo de la cosecha del año pasado de mill y seiscientos y diez y seis, y ansimismo de reçagos biejos de los años

antes. Y por la esterilidad y poca cosecha que vbo de pan el año pasado de mill y seiscientos y diez y seis, y poca cosecha de açeyte no an podido pagar ni el trigo, ni el dinero como están obligados.

Respeto de lo qual por algunos veçinos desta villa fue dada petiçión, a el alcalde mayor destas Alpuxarras, pidiendo mandase se les aguardase por lo que debían hasta la cosecha de pan benidera deste presente año.

Y por el dicho alcalde mayor fue probeydo auto se les aguardase por lo que debían. Obligándose y dando fianzas que lo pagarían a el agosto deste presente año, con algunas moderadas crezes.

Y abiéndose tanteado el trigo que ay en el pósito y al precio que se podía bender y el trigo y dineros que los bezinos deben oy, les a parecido de acordar y acordaron que se les cargue cinquenta marabedís de crezes en cada vna fanega de lo que abían de dar y estaban obligados a dar en trigo, así de los que debían trigo como dineros y alcanzes. Esto atento a las costas y gastos quel pósito tiene y salario del depositario y esto a sido y es con la mayor moderación que a podido ser para que el pósito no pierda, ni los bezinos no reciban bexaçión.

Y mandaron que los alguaçiles desta villa apremien a todas las personas quel depositario dixere que deben, para que se cunpla con el dicho auto probeydo por el dicho alcalde, el qual queda en mi poder a que me refiero. An se de obligar a darlo en trigo o en dineros.

Y cometieron a el recibir las fianzas a el dicho Luis Hernández Ybarguen, rexidor por el dicho estado.

Y lo firmaron. Francisco López Cabeças (rúbrica), Francisco Aréualo (rúbrica) Luis Hernández (rúbrica), Pedro Hernández (rúbrica). Francisco Ruiz, escriuano (rúbrica).

2. 1617, febrero, 18. Berja

El concejo recibe como vecino a Francisco Rodríguez.

Archivo Municipal de Berja. Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627, fols. 158 v-159 v.

En la villa de Berxa de las Alpuxarras diez y ocho días del mes de febrero de mill seiscientos y diez y siete años, este día se juntó el conçeço desta villa y los que se juntaron son Francisco de Arébalo, alcalde hordinario desta billa, y Luis Hernández Ybarguen, y Pedro Hernández del Amigo, regidores.

Se presentó en el dicho conçeço vn hombre, que se dize llamar Francisco Rodríguez, con vna comisión, de su merced, del alcalde mayor destas Alpuxarras, para que constando ser vtil ser vecino desta villa, le admitiesen por vecino della. Dando fianza de asistir en esta villa el término que la ley dispone y pagar los pechos y derechos y repartimientos que los demás vecinos son obli-gados.

Y vista la dicha comisión por el dicho conçeço y que la fianza quel susodicho dio, no es vecino desta villa, ni el conçeço della poderle apremiar a que cunpla lo contenido en la fianza. Dixeron que, dando el susodicho la fianza en esta villa atento que les consta quel susodicho es útil para ser tal vecino, están prestos de cunplir la dicha comisión y de admitirle por tal. Y lo firmaron, Francisco de Aréualo (rúbrica), Pedro Hernández (rúbrica), Luis Hernández (rúbrica), Francisco Ruiz, escriuano (rúbrica).



Berja. Paisaje agrario. Molino. Fotografía: José A. Peña.

En la dicha villa de Berxa en el dicho día, mes y año dicho, ante mí el dicho escriuano público y testigos aquí contenidos parezió el dicho Francisco Rodríguez, como principal, y Juan de Quesada, vecino desta villa, como su fiador, se obligaron de quel dicho Francisco Rodríguez asistirá en esta villa con su casa poblada el tiempo que la ley dispone y en todo el dicho tiempo pagará los pechos reales y concexiles y repartimientos que le fueren fechos y ará todo lo demás que los demás vecinos desta villa son obligados.

Para ello obligaron sus personas y bienes muebles y raíces abidos y por aber. Dieron poder cunplido a las justizias del Rey Nuestro Señor de qualquier partes que sean, para que a ello les apremien como por sentencia dicha por juez competente, qual ellos dada y por ellos consentida y pasada en cosa juzgada y renunziaron todas y qualesquier leyes que sean a su favor y la ley que dize que xeneral renunziación fecha de leyes non balga.

Y lo otorgaron, según dicho es, y lo firmaron de sus nonbres. Siendo testigos Juan Merino y Juan Rodríguez de Legaspe el mozo, y Juan Baleros de Mendoza, vecinos desta villa de Berxa. Juan de Quesada (rúbrica), Francisco Rodríguez (rúbrica). Francisco Ruiz, scriuano (rúbrica).

Bista la dicha fianza, por el dicho concexo, dixeron que admitían y admitieron por vecino de la dicha villa a el dicho Francisco Rodríguez, para que pueda vsar de todo lo demás que los vecinos desta villa vsan.

Y lo firmaron. Francisco de Arévalo (rúbrica), Pedro Hernández (rúbrica), Luis Hernández (rúbrica). Francisco Ruiz, scriuano (rúbrica).

3. 1617, marzo, 13. Berja

Francisco López Cabezas, alcalde por el estado de hijosdalgo.

Francisco de Arévalo, alcalde ordinario.

Luis Hernández Ibarguen, regidor por el estado de hijosdalgo.

Pedro Hernández del Amigo, regidor.

«Dixeron que su Magestad hiço merçed a este concexo de los molinos de pan y aceyte y hornos de pan coçer, y por parte del jusgado de la Santa Crusada de la ciudad de Granada, por deuda que dezía deber este concexo por aber cobrado la renta de las tierras de habiçes, hiço execución de los molinos de pan y fue tomada posesión dellos por parte de la dicha Sancta Crusada y durante el tiempo que los a poseydo muncha parte dellos se a hundido y caydo.

Y no se halla arrendadores para ellos por estar hundidos y el concexo no tiene propios ningunos para poderlos reparar. Y respeto desto se an de acabar de hundir y arruinar. Y conbendrá para que se reparen y la renta dellos esté segura que se den a çenso.

Acordaron que se pida licencia para ello a el alcalde mayor destas Alpuxarras y en caso que no lo pueda dar se acuda a pedir licencia para ello a el Consexo de Población que se haze en la ciudad de Granada».



Berja. Paisaje agrario. Molino. Fotografía: José A. Peña.



Berja. Paisaje agrario. Molino. Fotografía: José A. Peña.

4. 1617, abril, 6. Berja

Francisco López Cabezas, alcalde por el estado de hijosdalgo.

Francisco de Arévalo, alcalde ordinario.

Luis Hernández Ibarguen, regidor por el estado de hijosdalgo.

Pedro Hernández del Amigo, regidor.

«Dixeron quel alguaçil mayor destas Alpuxarras pretende en los abtos públicos tener mexor lugar y asiento que alcaldes y concexo desta villa. Lo qual es en dessoror y perjuicio del dicho concexo.

Y se dice, su merced, del alcalde mayor destas Alpuxarras aber probeydo auto por el qual manda se le dé el dicho lugar a el dicho alguaçil mayor».

5. 1617, mayo, 5. Berja

Francisco López Cabezas, alcalde por el estado de hijosdalgo.

Francisco de Arévalo, alcalde ordinario.

Luis Hernández Ibarguen, regidor por el estado de hijosdalgo.

Pedro Hernández del Amigo, regidor.

«Dixeron que a su noticia es benido que en el puerto de la Guarda Biexa ay dos nabíos con trigo y ay necesidad de conprar trigo para el probeymiento desta villa.

Acordaron que luego se despache vn peón que baya a el dicho puerto de la Guarda Biexa y trayga muestra del trigo y del precio a como se puede dar, para que bisto el trigo y el precio se acuerde lo que más conbiene».

6. 1617, septiembre, 16. Berja

Acuerdo para que se amase pan con la harina del «trigo de la mar»,

Archivo Municipal de Berja. Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627, fols. 75 v-76 r.

En la villa de Berxa diez y seis días del mes de setiembre de mill y seiscientos y diez y siete años, este día se juntó el concexo, justizia y regimiento desta villa como lo an de vso y de costunbre y los que se juntaron son los siguientes: Francisco López Cabezas, alcalde desta villa por el estado de hijosdalgo, y Francisco de Arévalo, alcalde desta villa, y Luis Hernández Ybarguen, regidor por el dicho estado, y Pedro Hernández del Amigo, asimismo regidor, y todos juntos dijeron:

Que en esta villa no ay pan cocido ninguno, ni biene de fuera, y la jente anda padeciendo hanbre.

Acordaron que se saquen beynte fanegas de trigo del pósito de las que se truxeron de la mar y se entreguen a Juan de Ortega Çarrato, en quien a sido rematado el amasar dellas, para que las baya amasando como fuere menester con horden del regidor diputado.

Y para ello se dé libranza en el depositario y como se fuere amasando se baya metiendo el dinero en el arca de las tres llaves, conforme es obligado el depositario.

Y lo firmaron. Francisco López Cabeças (rúbrica), Francisco de Arévalo (rúbrica), Luis Hernández (rúbrica), Pedro Hernández (rúbrica). Francisco Ruiz, scriuano (rúbrica).

7. 1617, noviembre, 2. Berja

Intentos del concejo para solucionar la gran escasez de trigo existente en la villa.

Archivo Municipal de Berja. Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627, fols. 178 v-179 v.

En la villa de Berxa dos días del mes de nobienbre de mill y seiscientos y diez y siete años, este día se juntó el concexo, justizia y regimiento desta dicha villa y los que se juntaron fueron los siguientes: Francisco López Cabezas, alcalde desta villa por el estado de hijosdalgo, y Francisco de Arévalo, alcalde,

y Luis Hernández Iburguen, regidor por el dicho estado, y Pedro Hernández del Amigo, ansimismo regidor, y todos juntos dixeron:

Quel pósito desta villa tiene muy poco trigo y no se halla de donde comprarlo, ni de mar ni de tierra, respeto de lo qual se espera mucha neçesidad y hambre. Y conbiene buscar remedio para que el pueblo no peresca.

Y Melchor Mexías, vecino desta villa, se ofreçe a dar pan, abasto en esta villa, a beynte y quatro maravedís cada hogaza de a dos libras, desde el día del remate hasta en fin del mes de abril del año primero de mill y seiscientos y dies y ocho años. Con tanto que para caudal y compra del trigo que vbiere de amasar se le den prestados, del caudal del dicho pósito, seisçientos reales para que los tenga, para el dicho caudal, hasta en fin del dicho mes de abril del dicho año de seiscientos y dies y ocho.

Acordaron que se reçiba la postura quel dicho Melchor Mexías ofreçe y della, atento que no ay pregonero en esta villa, se ponga y fixe edicto de la dicha postura en vna pared de la plaza desta villa, donde esté fijada tiempo y espacio de nueve días.

Y a de ser con aditamento quel pan que vbiere de dar no sea del trigo que binriere por la mar, sino desta villa o de la tierra adentro.

Y para el recibir las posturas que acerca desto hicieren lo cometieron a el dicho Pedro Hernández, regidor.

Asimismo se trató que el contador Chriptóbal Enríquez quiere bender treynta fanegas de trigo, de la cosecha desta villa, y pide por ellas a treynta y tres reales por cada fanega.

Atengo a que se an fecho muchas dilixençias y no a habido de a donde comprarlo y porque del trigo que se a comprado de por la mar antes se a perdido que ganado en ello, por la mucha merma que a tenido, acordaron que se compren las dichas treynta fanegas de trigo a los dichos treynta y tres reales cada fanega. Y para ello se dé libranza para que se saque el dinero del arca del dicho pósito, la cantidad que montaren las dichas treynta fanegas de trigo.

Y ansimismo el dicho conçejo declaró que se entienda la dicha obligación desde el día del remate hasta fin de março del dicho año de seiscientos y diez y ocho años.

Y así lo acordaron y firmaron de sus nonbres. Francisco López Cabeças (rúbrica), Francisco de Aréualo (rúbrica), Luis Hernández (rúbrica), Pedro Hernández (rúbrica). Francisco Ruiz, scriuano (rúbrica).

8. 1618, agosto 15. Berja

Recepción como escribano público y del concejo de la villa de Berja de Juan Valeros de Mendoza.

Archivo Municipal de Berja. Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627, fols. 186 r-188 r.

En la villa de Berja de las Alpujarras en quinze días del mes de agosto de mill y seyscientos y diez y ocho años estando juntos en ayuntamiento como lo an de vso y costumbre de se juntar el conçejo, justicia y regimiento de esta dicha villa y los que se juntaron son los siguiente: Bartolomé de Baldibia, alcalde de

Villa de Berja		Alpujarras.
Verendario Secu lar de la Villa de Berja		
Don Pedro Mejia Labrador		2077
Doña Beatriz Suberana		2074
Don Diego Idem		2067
Doña Beatriz de Cobi		2064
Don Francisco Luis me ria Labrador de Idem		2034
Doña Doña Cubilla de musea de Idem de		2045
D. Antonio Suberana		2032
Don Diego Idem		2002
Don Francisco Idem		2002

A.M.B. Catastro de Ensenada. Fotografía: José. A. Peña.



Berja. Fuente del Almez. Fotografía: José A. Peña.

esta dicha villa por el estado de yjosdealgo, y Miguel Roldán, persona que haze officio de alcalde de esta billa por ausencia de Melchor Mejías alcalde ordinario de esta dicha uilla, y Chriptóbal Enríquez, regidor por el estado de hijosdalgo, y Francisco Enciso, juez administrador de la Hazienda de su Magestad en estas Alpujarras y taha de Orgiba y regidor perpetuo de esta dicha villa, y todos juntos yo el escribano público yuso escrito ley y notifiqué el título y Real Prouisión.

Los quales abiéndolo oydo lo tomaron, besaron y pusieron sobre sus cauezas con el acatamiento debido.

Y en su cunplimiento dixeron, abiendo bisto la fe de bida del dicho Francisco Ruyz su antecesor y auiendo reciuído del el juramento acostumbrado, dixeron que lo admiten y reciuen al uso del exercicio dél dicho officio, y desde luego le dan la possessión dél.

Con vn traslado de este título, fe de uida y reciuimiento se ponga en el Libro de Aquerdos de esta villa para que se sepa el dicho reciuimiento.

Y así lo acordaron y firmaron. Siendo presentes por testigos Gaspar Bueso y Baltasar Gutiérrez y Francisco Pérez de Morillo, becinos de esta dicha villa de Berja. Bartolomé de Baldibia, Miguel Roldán, Francisco de Ençiso, Chriptóual Enríquez de Molina.

E yo Chriptóual Enríquez de Morillo, escriuano público del conçejo de esta villa de Berja por el Rey Nuestro Señor, presente fuy. Y en fe dello fize mi signo en testimonio de berdad. Chriptóbal Enríquez, escribano público.

Yo Chriptóbal Enríquez de Morillo escribano público y del conçejo de esta billa de Verja por el Rey Nuestro Señor, certifico y ago fe como en esta billa en doze días del mes de mayo deste presente año, vide, estube y hablé con Francisco Ruyz, escribano público y del conçejo de esta villa de Berja, que estaba enfermo en una cama, y ante mí, como tal escribano, en el dicho día otorgó su testamento como consta del que está en mis registros. Y en catorze días del dicho mes y año dicho le uide difunto y enterrar en la yglesia parroquial de esta dicha villa.

Y para que de ello conste, de pedimento de Juan Baleros de Mendoza, becino de esta dicha villa, y de Francisco de Salazar escribano de su Magestad, veçino de la villa de Ojíjar de estas Alpujarras, di el presente en Berja cinco de junio de mill y seyscientos y diez y ocho años.

Y en fe dello fize mi signo en testimonio de berdad. Chriptóbal Enríquez escriuano público.

En testimonio de berdad. Chriptóbal Enríquez, scriuano público, (signado y rubricado).

9. 1618, septiembre, 28. Berja

Disposiciones de policía sanitaria sobre el agua para consumo doméstico.

Archivo Municipal de Berja. Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627, fols. 189 v-190 r.

En la uilla de Berxa en veinte y ocho días de el mes de setiembre de mill y seisçientos y dies y ocho años, este día estando juntos en ayuntamiento su merçed el señor don Sebastián de Çéspedes, alcalde mayor destas Alpujarras, y Melchor Mexías, alcalde hordinario desta uilla, y Cristóbal Enríquez de Molina y Françisco de Çéspedes regidores desta uilla, dixeron:

Que en esta dicha uilla ay dos fuentes de donde beben y coxen agua todos los veçinos desta uilla. Las quales las açequias y remanyentes dellas corren por las calles públicas y prinçipales y proçede de aquí que munchas personas, a las horas que en la dicha uilla los veçinos della coxen agua para beber y las demás cosas neçesarias para linpieça de sus casas, entonçes arrojan las ynmundicias y basuras con que, corronpiéndose la dicha agua, resultan grandes enfermedades.

Y porque cada día se ba aumentando este daño hordenaron y mandaron:

Que ningún vezino de la dicha uilla, de qualquier estado y condiçión que sea, sea osado a hechar las dichas ynmundiçias, ny labar ropa, ny meter calderas, basos, ny escudillas, ny otra qualquier cosa de nyngún género en las dichas açequias y fuentes, así las que corren por las calles, como las que ban por de dentro de las casas, de día ni de noche, heçerto desde las nueve del día hasta las çinco de la tarde, en las quales ocho oras señaladas puedan libremente vsar y exerçer de las dichas cosas referidas.

Y al que lo contrario hiziere, desde luego, le condenaron en myll maravedís, aplicados por terçias partes Cámara y denunciador y propios desta uilla y por la segunda en dos años de destierro preçisos y dos mill maravedís, aplicados como arriba se contiene.

Y para que esto tenga mejor efeto, desde oy en adelante, se a de nonbrar y nonbre vna persona que acuda por sobrestante y guarda de las dichas açequias, para que bea como se cunple lo contenyo en este nuestro auto y acuda con las denunciaciones que hiçiere a el escribano de cabildo y ante un alcalde de la dicha uilla, los quales sustançiando la causa la an de remytir a los señores alcaldes mayores deste juzgado. Y para salarios de la tal persona, desde luego, nonbrarónles myll maravedís, los quales se an de librar en las aplicaçiones de propios de las dichas condenaçiones. Y el dicho conçejo a de helexir cada año el dicho ofiçio en persona sufiçiente a su heleçión.

Y este acuerdo se pregone o ponga heditos para que benga a notiçia de todos.

Y lo firmaron. Licenciado don Sebastián de Céspedes y Meneses (rúbrica). Melchor Mexías (rúbrica), Chriptóual Enrríquez de Molina (rúbrica). Chriptóbal Enrríquez scriuano público (rúbrica).

10. 1619, abril, 14. Berja

Miguel Roldán, alcalde ordinario.

Alonso Muñoz de Avila, regidor por el estado de hijosdalgo.

Bartolomé Sánchez de Cuenca, regidor.

«Dixeron que por quanto las eleçiones de los ofiçiales y ministros deste conçejo se an hecho este presente año a gusto y satisfaçión de los beçinos desta villa. Guardando en el tomar los botos la forma y solenidad que se acostunbra y en la eleçión y confirmaçión lo questá dispuesto por edito.

Y aora a benido a su noticia que Pedro de Baldibia, procurador xeneral destas Alpuxarras, sin tener ynstruiçión, ni orden para ello y por sus particulares yntereses yntenta que las dichas eleçiones se anulen, metiendo en pleytos a este conçejo, que quando los consiga serán de daño.

Por tanto acordaron se dé poder a procurador para que contradiga el dicho yntento y suplique a los señores del Consejo de Hacienda y Población deste Reyno y otros que desta causa conoscan, no le admitan a lo susodicho e les confirmen lo hecho.

Y de los propios deste conçejo se le paguen al dicho procurador y ministros lo que en esto se gastare.

Y ansimismo se notifique a el dicho Pedro de Baldibia no prosiga en lo susodicho, con apercebimiento que se pedirá justizia contra él, y no se le pagará lo que a este conçejo le cupiere pagar de su salario, ni gastos que hiziere en lo susodicho.

En la dicha villa de Berxa, luego yncontinente, en el dicho día, mes y año dicho, yo el dicho scriuano notifiqué el dicho acuerdo, como se me manda, a Pedro de Baldibia, procurador xeneral destas Alpuxarras y vecino del lugar de Códbar, en su persona. El qual dixo que apela deste auto y acuerdo, porque lo que pide es en birtud de las Reales Probisiones e Ynstruiçiones de los ofiçiales del conçejo pasado, y que los que oy contradixen son los comprehendidos en la Real Cédula.

Pide traslado y testimonio deste auto y que yo el dicho escriuano le entregue todos los papeles, autos y mandamientos y recibimientos de oficiales que en razón de dicha elección se vbiesen fecho».

11. 1619, noviembre, 27. Berja

Acuerdos para que el sacristán actúe como maestro de escuela y sobre el nombramiento de encargado del reloj.

Archivo Municipal de Berja. Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627, fol. 200 r-v.

En la villa de Berxa de las Alpuxarras beynte y siete días del mes de noviembre de mill y seiscientos y dies y nueve años, este día se juntaron Juan Muñoz de Abila, alcalde hordinario desta dicha villa por el estado de hijosdalgo, y Alonso Muñoz de Abila, rexidor por el dicho estado en el pósito, y Bartolomé Sánches de Quenca, oficiales deste conçexo, los cuales dixeron:

Que atento a que a benido a esta villa Pedro de Chumillas, sacristán, el qual es maestro d'escuela y enseña a leer y escrebir a los niños que ay en esta villa. Y porque conbiene aya el dicho maestro para el bien de la república y porque no se le da ningún salario y trae consigo el dicho Pedro de Chumillas a Chriptóbal de Rozas, su hijo, para que podrá administrar el officio de fiel de las carnicerías desta dicha billa.

Atento a lo qual y a la vtilidad que de aber el dicho maestro se sigue, nonbraron desde primero de diciembre por fiel de las dichas carnicerías a el dicho Chriptóbal de Rozas, hijo del dicho Pedro de Chumillas, el qual lo a de vsar desde primero de diciembre y a de tener libro donde se a de asentar las reses que se romanearen, para que se sepa los maravedís que perteneçen a su Magestad.

Y ansimismo acordaron y dixeron que Juan Sánches de Angulo, barbero vecino desta villa, a serbido el reloj questa villa tiene en la yglesia desta villa, por quatro mill maravedís que se le dan y media arroba de açeyte.

Y porque el dicho Pedro de Chumillas lo quiere serbir porque le den en cada vn año seis ducados y media arroba de açeyte para aderesar el dicho reloj. Y porque se sigue vtilidad a el bien deste conçexo por la dicha baxa, dixeron que el dicho Pedro de Chumillas sirba el dicho reloj, desde el día de año nuevo que bendrá de mill y seiscientos y beynte años, con que le señalen de salario los dichos seis ducados y la dicha media arroba de açeyte.

Y así lo acordaron y firmaron de sus nonbres. Juan Muñoz de Abila (rúbrica), Alonso Muñoz de Abila (rúbrica), Bartolomé Sánches de Quenca (rúbrica). Joan Valeros, scriuano público (rúbrica).

12. 1620, abril, 27. Berja

El concejo acuerda continuar el pleito contra la mitad de officios por el estado de hijosdalgo.

Archivo Municipal de Berja. Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627, fol. 204 r-v.



A.M.B. Respuestas Generales del Catastro de Ensenada.
Fotografía: José A. Peña.

En la villa de Berxa de las Alpuxarras beinte y siete días del mes de abril de mill y seiscientos y beinte años, este día Melchor Mexías, alcalde, y Francisco Péres Morillo, rexidor perpetuo, y Andrés de Ahumada, regidor, oficiales deste concexo.

Los quales dixeron que oy dicho día a benido a esta villa Luis de Córdoba, vecino de Vxíjar, a notificarles vna probisión de los señores de el Consejo de Población que reside en la ciudad de Granada, para que se juntase el concexo desta villa, a cabildo abierto, para que pusiesen librar entre esta villa y la de Paterna, lugar de Laroles, Códbar y villa de Vxíjar, cien ducados entre los dichos cinco lugares, para que el dicho Luis de Córdoba siguiese en la villa de Madrid cierto pleyto para que no vbiese en las dichas villas mitad de officios por el estado de hijosdalgo.

Y abiéndose juntado los dichos oficiales, a cabildo abierto y a canpana tañida, con algunos de los vecinos desta villa, dieron sus botos para que se le pagasen en esta villa a el dicho Luis de Córdoba treynta ducados, en sobras de tercias y alcabalas, para que siguiese el dicho pleyto y abiéndose conformado con los dichos botos acordaron que Lucas Martín, vecino desta villa y arrendador de los diesmos, dellos dé a el dicho Luis de Córdoba los dichos treynta ducados, después de aber pagado a su Magestad. Y para ello se dé libranza a el dicho Lucas Martín, atento a que en esta villa no ay propios de donde se paguen, ni se pueden repartir entre los vecinos, porque les sería de mucho daño por estar necesitados.

Y así lo acordaron y firmaron. Melchor Mexías (rúbrica), Francisco Pérez (rúbrica), Andrés de Ahumada (rúbrica). Joan Valeros, scriuano público (rúbrica):

13. 1620, mayo, 24. Berja

Francisco de Enciso, alcalde por el estado de hijosdalgo.

Melchor Mexías, alcalde.

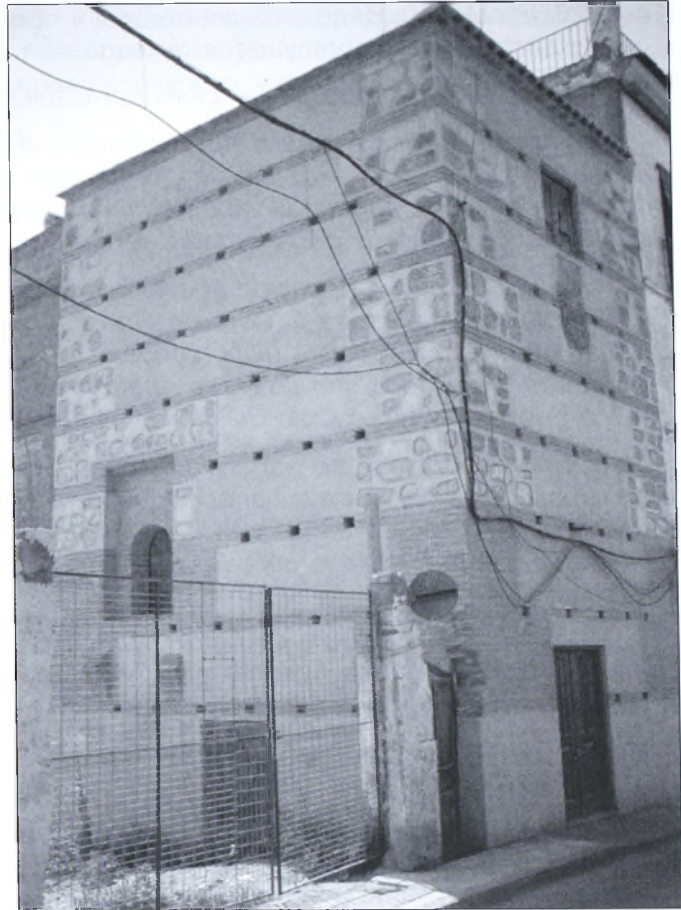
Francisco Pérez Morillo, regidor perpetuo.

Andrés de Ahumada, regidor.

«Dixeron questa Quaresma y Adbiento deste presente año a predicado en esta villa el padre fray Baltasar Pubillones Bigil de la Horden de Nuestra Señora del Carmen, y este concexo probeyó auto, a vna petición que presentó el dicho padre fray Baltasar, que atento a que no abía propios ni otras cosas de concexo de que de pagarle la limosna que pidió a este dicho concexo, que dando licenzia los señores del Consejo de Población para que se le pagasen dies ducados de sobras de tercias, en que entraba el sermón de San Tesifón.

Y aora el dicho padre fray Baltasar a traydo licenzia de los señores del dicho Consejo para que se le paguen los dichos dies ducados de las dichas sobras de tercias y alcabalas.

Y para ello, cunpliendo lo que su Magestad manda, acordaron los pague Lucas Martín, arrendador de los diesmos desta villa, y para ello se haga libranza».



Berja. Torre de los Encisos. Fotografía: José A. Peña.

14. 1620, agosto, 10. Berja

Acuerdo para celebrar juegos de cañas en las fiestas de la Virgen de Gádor.

Archivo Municipal de Berja. Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627, fol. 208 r-v.

En la villa de Berja de las Alpuxarras dies días del mes de agosto de mill y seiscientos y beynte años, este día se juntó el conçeço, justizia y regimiento desta villa en su cabildo y aiuntamiento, según costunbre, que fueron Melchor Megías, alcalde hordinario desta villa, y Luis Hernández Ybarguen, regidor por el estado de hijosdalgo, y Andrés de Ahumada, regidor, oficiales desta villa y así juntos dixeron y acordaron:

Que por la mucha deboçión queste conçeço y vecinos desta villa, de mucho tiempo a esta parte, tiene de haçer fiestas a Nuestra Señora de Gádor, cuya fiesta se çelebra a ocho días del mes de setiembre de cada vn año y por tener este dicho conçeço muy pocos maravedís de propios para haçer las dichas fiestas y porque el licenciado Juan de Nabarrete de Rueda, alcalde mayor destas Alpuxarras, a dado licencia para que se gasten, de las sobras de terzias y alcabalas, cinquenta ducados, no ecediendo dellos.

Y porque conbiene se hagan las dichas fiestas este conçeço tiene tratado y conçertado con el licenciado Juan de Oliber, cura y beneficiado desta villa, y con el capitán Pedro Gurendes de Salazar, de que el dicho capitán juegue cañas con los cauillos de su compañía. Y para el gasto y ajuda dellas, para que aya libreas, acordaron se le den de las dichas sobras sesenta reales y no más, para ayuda a traer algunos aderesos.

Y con el dicho licenciado Juan Oliber que trayga, a costa de la cofradía de la hermita de Nuestra Señora de Gádor, las chirimías a su costa. Con tanto que este conçeço a de dar tan solamente el gasto que hicieren en esta villa las dichas chirimías, que se entiende ser de comida y no otra cosa.

Y estando presente el dicho licenciado Juan Oliber lo açeptó como ba declarado y se obligó de lo haçer como ba dicho.

Y todos lo firmaron de sus nonbres. El licenciado Juan Oliuer (rúbrica). Melchor Mexías (rúbrica), Luis Hernández (rúbrica), Andrés de Ahumada (rúbrica). Ante mí Joan Valeros, scriuano público (rúbrica).

15. 1620, agosto, 19. Berja

Melchor Mexías, alcalde ordinario.

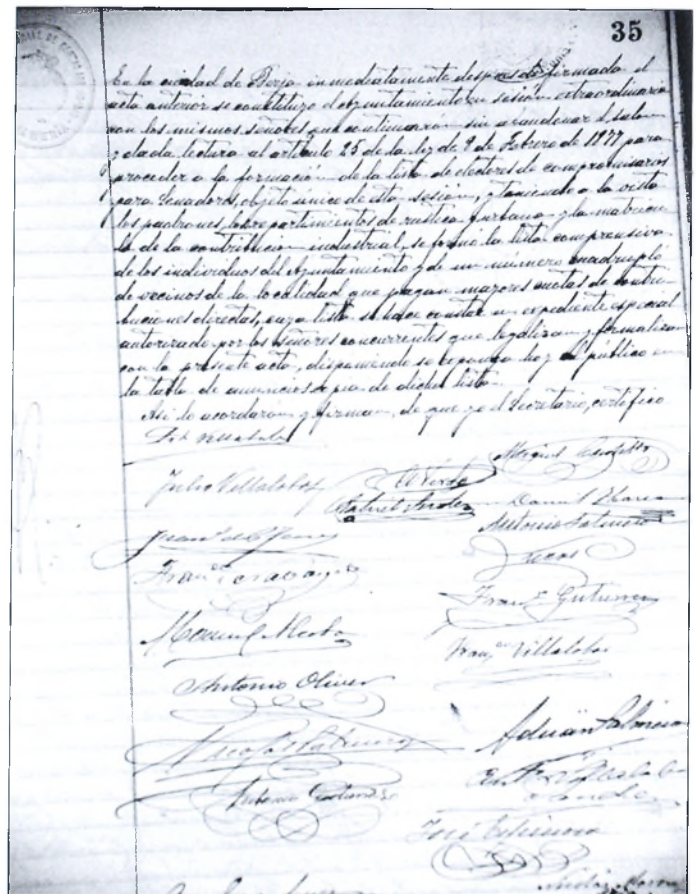
Luis Hernández Ibarguen, regidor por el estado de hijosdalgo.

Francisco Pérez, regidor perpetuo.

Andrés de Ahumada, regidor.

«Digeron que para las fiestas, que está acordado que se hagan, conbiene nonbrar comisarios para ellas, para que tengan efeto y para ello nonbraron desde luego por comisarios a los dichos Melchor Megías, alcalde, y Luis Hernández Ybarguen, regidor, y para ello gasten y destingan, con quenta y raçón, los maravedís que está mandado, por mandamiento del señor alcalde mayor, que se gasten.

Y ansimismo dixeron y acordaron que por quanto los manzebos desta villa conpran vn toro, a su costa, para que se mate estas fiestas, y tienen acordado quel dinero que se fue allegando de todos entre en poder de Francisco de Lupión, vecino desta villa.



A.M:B: Libro de Actas de las Sesiones del Ayuntamiento Nº 15. Fotografía: José A. Peña.

Ansimismo dixeron que el susodicho abiendo allegado y juntado los dineros que an ofreçido, baya a conprar el dicho toro, a la parte y lugar que lo hallare. Y la ocupación que tubiere el susodicho se haga pago de los maravedís que ansí cobrare. Y para ello haga qualesquier conciertos, con qualesquier baqueros o conoçedores, para conprar el dicho toro».

16. 1621, marzo, 1. Berja

Altercado entre el concejo y dos escuderos y antagonismos personales en el nombramiento de alguacil.

Archivo Municipal de Berja. Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627, fols. 216 v-217 r.

En la villa de Verxa de las Alpuxarras primero día del mes de março de mill y seiscientos y beinte y vn años, este día estando juntos el conçexo, justizia, y regimiento desta villa, que fueron, Melchor Megía, alcalde hordinario desta villa, y Chriptóbal Çerezo, y Pedro Hernández del Amigo, rexidores, los quales así juntos dixeron:

Que este conçexo a hecho cierta aberiguaçión qual Francisco Martín de Billalobos y Antonio de Billalobos, hermanos escuderos de la conpañía que reside en esta villa, por el desacato que tubieron con este conçexo, en la pendencia que tubieron con Lorenzo de Bargas, soldado de la villa de Adra, por aver hablado, el dicho Antonio de Billalobos, y dicho malas palabras a el dicho Melchor Megías, alcalde.

Y porque los susodichos traen ynquieta y alborotada esta villa con pendencias que cada día mueben, no teniendo temor a la justizia por ser escuderos.

Y porque conbiene esto se remedie, acordaron que la dicha causa se remita a su señoría don Yñigo Briçeño de la Cueba, gobernador general de la gente de guerra desta costa del reyno de Granada, para que bista se probea justizia.

Y para pedir la baya a la ciudad de Almería y a otras partes el dicho Pedro Hernández del Amigo, rexidor, y llebe la dicha causa y la siga por conçexo, pidiendo remedio en ello.

Estando junto el dicho conçexo y oficiales, dixeron que en las elecciones que se hicieron para oficiales desta villa, este pressente año, llebó muchos botos para alguacil desta villa Juan Garçía de Linares, vecino della, y no enbargante esto fue nonbrado por tal alguacil Hernando de Ybarra, vecino della, el qual llebó menos botos.

El qual dicho Hernando de Ybarra, por ser hombre muy pobre, no puede acudir a exerçer sus officios, porque se ba a trabajar en lo que le sale, y porque conbiene aya dos alguaciles para acudir a los negocios que se ofreçen en esta villa porque vno solo no puede acudir, demás desto el dicho Hernando de Ybarra, es muy remiso en su officio, y el dicho Juan Garçía lo a usado con mucha puntualidad y cuidado.

Por tanto acordaron que por conçexo se pida a el señor alcalde mayor destas Alpuxarras quite la dicha bara a el dicho Hernando de Ybarra y la dé a el dicho Juan García pues llebó los más botos y los becinos lo piden y ni más ni menos este conçexo.

Y así lo acordaron y firmaron. Melchor Mexía (rúbrica), Pedro Hernández (rúbrica), Chriptóbal Cereço (rúbrica). Joan Valeros, scriuano público (rúbrica).

17. 1621, marzo, 19. Berja

Lucas Martín de Lorca, alcalde.

Melchor Mexías, alcalde.

Francisco Pérez Morillo, regidor perpetuo.

Cristóbal Cerezo, regidor.

Pedro Hernández del Amigo, regidor.

«Dixeron, porque por la dicha bisita, el dicho jues Albar Péres Payán mandó que no se vsase del Libro de las Haçiendas, de propiedad desta villa, que tienen los originarios della porque lo reprobó como consta

de los autos, que el dicho juez nandó haçer, que están en el Libro de las Haçiendas y Suertes desta villa, y del auto que está al fin del dicho Libro de las propiedades, como dellos consta y mandó, so grabes penas, a los dichos oficiales deste conçeço, que a la saçón heran, no vsasen del dicho Libro.

Y porque conbiene no se vse por los pleytos que cada día los originarios mueben a los que tienen las dichas suertes, quitándoles transes de tierras y árboles dellas, y porque conbiene haçer y cunplir lo que su Magestad manda, para el aumento de la dicha población, mandaron:

Que el dicho Libro de la Propiedad de las Haçiendas de cristianos biejos yo el presente escriuano le llebe a mi casa, numeradas las foxas dél, y no se vse dél en manera alguna, y no lo entregue a ninguna persona, sino fuere con horden deste conçeço o mandato del alcalde mayor destas Alpuxarras».



Berja. Paisaje agrario. Fotografía: José A. Peña.

18. 1621, marzo, 24. Berja

Melchor Mexías, alcalde.

Lucas Martín de Lorca, alcalde.

Pedro Hernández, regidor.

Cristóbal Cerezo, regidor.

«Dixeron que esta villa y conçeço tiene vn matadero de la carne que en ella se gasta, el qual está muy çerca de la yglesia principal desta villa, en frente de la puerta della y porque d'estar tan çerca causa mala olor en la dicha yglesia.

Atento a lo qual los beneficiados de la dicha yglesia, para poner remedio en ello, an ganado mandamiento, del probisor de la ciudad de Granada, para que se notifique a este conçeço quiten el dicho matadero, mudándolo a otra parte y no matando la carne en él, el qual se a notificado a algunos de los oficiales lo quiten y porque es deçente y de allí se quite.

Por tanto acordaron que el dicho matadero se ponga en otra parte. Y se haga nuevo en vn pedaço de sitio de tierra que tiene este conçeço junto a la casa de Antonio Hernández, en la cauesada de vna haça de habizes que es de la Santa Crusada, a las espaldas de las güertas de Chriptóbal Enrríques de Morillo, escriuano desta villa, y del liçenziado Juan Días de Biedma, cura de la yglesia desta villa. Que el dicho sitio está junto del acequia y ramal que ba a Julbina, por debajo de la haça de Diego de Toro.

Y para ello y haçerlo y fabricarlo, haciendo matadero de la carne y corral para ençerrar el ganado, y que para haçerlo se benda el dicho matadero que así se quita, con más vn corral y aposento que ay detrás del, que está en la cárçel desta villa. Que la dicha cárçel a de quedar con los aposentos que tiene dentro.

Y se pongan cédulas para benderlo y para el reçibir de las posturas y puxas que se hicieren, se cometieron a los dichos Lucas Martín y a el dicho Pedro Hernández del Amigo para que den quenta a este conçeço.

Y en el ynterin que se bende se tome dinero prestado de donde se hallare para fabricar el dicho matadero y corral.

Y se ponga cédulas para haçerlo y bender el biejo».

19. 1621, octubre, 1. Berja

Melchor Mexías, alcalde.

Francisco de Arévalo, alcalde.

Francisco Pérez Morillo, regidor perpetuo.

Cristóbal Cerezo, regidor.

«Dixeron y acordaron que atento a que el licenciado Juan Oliber, beneficiado desta villa, a abierto vnas çanxas en su plaçeta para çercarla, y los vecinos desta villa se quexan de que antiguamente hera camino la dicha plaçeta.

Y para ello y que se amojone el camino y açequia nonbraron a Clemente de Castañeda y a Baltasar Gutiérrez y a Miguel Jurado y a el dicho Chriptóbal Çereso, por ser antiguos, para que, juntamente con los oficiales deste concejo, bayan a haçer el dicho deslinde y lo declaren para quitar las dudas que en ello puede aber».

20. 1621, octubre, 2. Berja

El concejo acuerda que un alcalde o regidor vaya al frente de los vecinos en los rebatos.

Archivo Municipal de Berja. Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627, fols. 227 v-228 r.

En la villa de Verxa de las Alpujarras dos días del mes de octubre de mill y seisçientos y veinte y vn años el conçeço, justizia y reximiento desta dicha villa, estando en su cabildo según costunbre, que fueron Melchor Mexía y Francisco de Arévalo, alcaldes, Francisco Péres, rexidor perpetuo, y Pedro Fernádes del Amigo, asimismo rexidor, y así juntos dixeron:

Que en las ocasiones de rebatos que se an ofrecido a salido, con la gente desta villa por horden deste conçeço, por cabo de la dicha gente el dicho Francisco Péres, regidor. Y que esto a querido este conçeço que corriese entre los oficiales dél, alcaldes y rexidores, y no en particulares.

Y porque su merced el señor alcalde mayor destas Alpujarras escribió carta a este conçeço para que nonbrase para este efeto personas duplicadas, para que su merced las eligiese y aprobase qual dellos a de ser. Y respondió a la dicha carta suplicando a su merced no vbiese nobedad en este nonbramiento, antes confirmase lo hecho por este conçeço y que pudiese nonbrarse entre él qualquier oficial que saliese con la dicha gente, atento a los ynconbenientes que de nonbrar a particular vecino se podrían resultar.

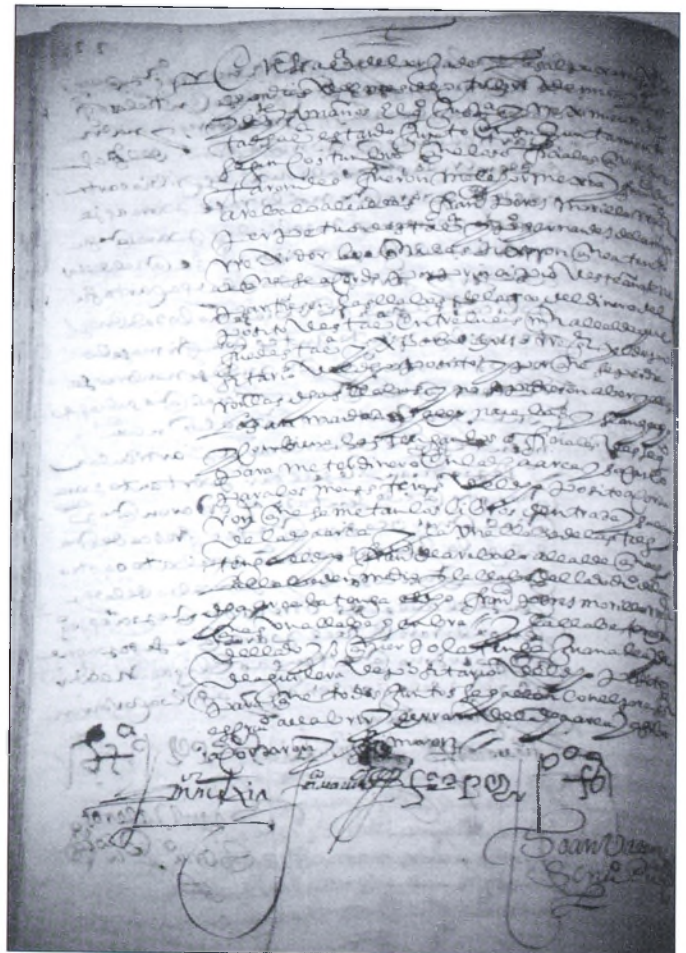
Por tanto para que esto quede sentado acordaron que para qualquier ocasión que se ofresca de que salga la gente desta villa a rebato, o a otra qualquier cosa, baya por cabo de la dicha gente el alcalde o rexidor que por este conçeço se nonbrare entre él, para que se sepa que ay persona que tenga obligación acudir a lo que se le hordenare.

Y así lo acordaron y firmaron. Francisco de Arévalo (rúbrica), Melchor Mexía (rúbrica), Francisco Pérez (rúbrica), Pedro Fernádes (rúbrica). Joan Valeros, scriuano público (rúbrica).

21. 1621, octubre, 28. Berja

Disposiciones sobre las tres llaves del arca y libros del pósito.

Archivo Municipal de Berja. Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627, fol. 228 v.



A.M.B. Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627. Documento 21. Fotografía: José A. Peña.

En la villa de Berja de las Alpuxarras viente y ocho días del mes de octubre de mill y seiscientos y veinte y vn años el conçeço, justizia y reximiento desta dicha villa estando junto en su ayuntamiento, según costunbre, que los oficiales que se juntaron dél fueron Melchor Mexía y Francisco de Arévalo, alcaldes, Francisco Péres Morillo, regidor perpetuo desta villa, y Pedro Hernández del Amigo, rexidor, los quales dixerón:

Que atento a que se acordado, por prinçipio deste año, se repartiesen las llaves del arca del dinero del pósito desta villa entre Lucas Martín, alcalde que fue desta villa, y Chriptóbal Çereso, regidor, y el depositario del dicho pósito. Y porque se perdieron las dichas llaves y no se pudieron aber, y ellos las an mandado haçer nuevas, y se han hecho y conbiene las tengan los oficiales deste conçeço para meter dinero en la dicha arca y sacarlo para los menesteres del dicho pósito.

Acordaron que se metan los libros d'entrada y saca en la dicha arca. Y la vna llave, de las tres, tenga el dicho Francisco de Arévalo, alcalde, que es la llave d'enmedio, y la llave del lado derecho, de la dicha arca, la tenga el dicho Francisco Péres Morillo, regidor, que es vna llave henbra, y la llave terçera, del lado ysquierdo, la tenga Juan Alcayde de Aguilera, depositario del dicho pósito, para que todos juntos se hallen, con el pressente escriuano, a el abrir y çerrar de la dicha arca.

Y así lo acordaron y firmaron. Melchor Mexía (rúbrica), Francisco Arévalo (rúbrica), Francisco Pérez (rúbrica), Pedro Fernández (rúbrica). Joan Valeros, scriuano público (rúbrica).

22. 1622, enero, 8. Berja

Francisco de Arévalo, alcalde.

Cristóbal Cerezo, regidor.

Pedro Hernández del Amigo, regidor.

«Dixerón que atento a que el reloj de esta villa anda mal gobernado por falta de no entenderlo, y porque se tiene entera satisfacción de Juan Sánches Angulo, vecino desta villa, de que lo gobernará bien, como sienpre lo a fecho.

Atento a lo qual mandaron que el dicho Juan Sánches gobierne el dicho reloj y tenga cuidado, quenta y soliçitud con él, como de derecho se requiere, y de el açeyte que fuere menester, entre año, por su quenta. Y por ello, y la soliçitud y cuidado que ha de tener por gobernarle, le asignan de salario, por vn año, cien reales, los quales se le an de librar y pagar de sobras de terzias y alcabalas o de los propios desta villa.

Y se le notifique, desde oy, tenga quenta con gobernar y rexr el dicho reloj. Con declaraçión que, por cada día que andubiere mal gobernado, se le a de baxar doçientos maravedís, y lo apunte el pressente escriuano los días que andubiere mal gobernado, para baxársele del dicho salario, como no sean falta de hierros y aderesos del dicho reloj, sino fuere por su parte.

Y asimismo se le notifique a Ygnaçio de Sigura, estante en esta villa, no gobierne el dicho reloj, ni lleque a él, so pena de los daños que se le siguieren a el dicho reloj».

23. 1622, julio, 14. Berja

Lucas Martín de Lorca, alcalde ordinario.

Juan Sánchez Sahagún el mozo, alcalde ordinario.

Francisco Pérez Morillo, regidor perpetuo.

Pedro Vázquez, regidor.

«Acordaron que se haga otra libransa de çinquenta reales a quenta de sesenta reales porque está obligado Juan Nabarro, obligado a el abasto del bino desta villa este pressente año, por el alcabala que causa el dicho bino, y los dé y pague a Juan Merino, vecino desta villa. Porque el susodicho los prestó a este conçeço para traer las belas, a esta billa, para el día de Nuestra Señora de la Candelaria este pressente año; treynta y seis reales de seis libras de çera blanca, a seis reales cada libra, y catorçe reales

de traydura della y adereços con que se trujo, que montan los dichos çinquenta reales. Y se libran en la dicha alcabala, atento a no aber propios deste conçeço por aora, como consta y parece por las quantas, y se an de bolber, abiendo los dichos propios, a las dichas alcabalas».

24. 1622, agosto, 11. Berja

Lucas Martín de Lorca, alcalde oridnario.

Juan Sánchez Sahagún el mozo, alcalde ordinario.

Francisco Pérez Morillo, regidor perpetuo.

José de Herrera, regidor.

Pedro Vázquez, regidor.

«Dixeron que atento a que en esta villa se hiço repartimiento de los adobios y reparos de la cárcel real de la villa de Vxíxar destas Alpuxarras y se esimen y ostentan muchas personas de pagar lo que se les repartió, por deçir son libres del dicho repartimiento, por deçir son hijosdalgo y otras personas ser clérigos y los escuderos desta conpañía no lo quieren pagar.

Atento a lo qual y a el remedio que dello conbiene acordaron se trate de cobrar lo susodicho, que así an dexado de pagar, de los diesmos que tienen en sí, por aber goçado dellos, y no aberlos pagado este pressente año por ser libres dellos.

Y así se trate y comuniqué con el señor alcalde mayor destas Alpuxarras para que se mande pagar lo susodicho de los dichos diesmos, atento a los pleytos que yntentan y mueben las tales personas, que así pretenden ser libres.

Y baya a ello, a lo negoçiar, el dicho Lucas Martín, alcalde, atento a tener poder deste conçeço para las cosas que se le ofrecieren».

25. 1622, agosto, 25. Berja

Frente a la negativa de los hidalgos a aceptar determinados nombramientos, depositarías y otros encargos el concejo aclara cuales de estos son cargas concejiles.

Archivo Municipal de Berja. Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627, fols. 248 v-249 v.

En la villa de Berxa de las Alpuxarras veinte y cinco días del mes de agosto de mill y seiscientos y veinte y dos años, este día se juntó el conçeço, justizia y reximiento desta villa en su cabildo y ayuntamiento, según es costunbre, que los ofiçiales que así se juntaron fueron Lucas Martín de Lorca y Juan Sánches Sahagún, alcaldes hordinarios desta villa, Francisco Pérez, regidor perpetuo della, y Felipe García, Jusepe de Herrera y Pedro Bázques, regidores de esta billa. Y en este cabildo se trató:

Que atento a que quando vbo en esta tierra la insurrección de los moriscos y antes se vinieron a ella muchas personas chriptianos biexos y nobles de Castilla y fuera deste reino de Granada, en serbiçio de los Señores Reies, y se quedaron por pobladores, así en esta villa como en los demás lugares destas Alpuxarras, de las cuales se mantienen muchas.



Berja. Escudo de armas de los Enciso.
Fotografía: José A. Peña.

Y por quanto siendo estilo en esta billa hacer, entre sus besinos de toda siguridad y personas cono-cidas, algunos nonbramientos e depósitos de los efectos reales, en quien se pongan los marabedís que, por los cobradores, se cobran. Y asimismo se arriendan los diesmos en las personas más siguras, que más dan, y otras cosas, que estas se conbierten en su pro y beneficio de los becinos y maior seguridad.

Se a experimentado que muchos dellos se escusan de açectarlos, porque dicen que no deben dárseles, porque son hijosdalgo. Y con este motibo no ai personas ningunas de las conoçidas y siguras y acomoda-dadas que quieran entrar en ello por la cabsa dicha.

Y porque en ello padecen equivocación. Y para que salgan del hierro y que lo conoscan e en todo tiempo coste el que los tales nombramientos, depositarías y encargos no son, ni se tienen, en esta billa, por cargas conçexiles.

Dixeron y acordaron que las cosas que son y que, en adelante, se an de tener por cargas conçexiles an de ser la maiordomía de propios y depositaría del pósito, cobradores por menudo de todas las contri-buciones reales de sisas, sal y demás, a quienes se les an de dar libretes para sus cobransas, y no otras cosas, por conbenir así a este conçexo y ser en pro de sus veçinos y de las reales arcas.

Las quales cargas conçexiles declaradas son las que se an de encargar a los llanos contribuyentes y no a los hijosdalgo.

Y para que sea notorio en esta billa mandáronse que se pongan edictos.

Y así lo acordaron y firmaron. Lucas Martín de Lorca (rúbrica), Juan Sánches (rúbrica), Jusepe Herrera (rúbrica), Pedro Bázquez (rúbrica), Francisco Pérez (rúbrica), Felipe García (rúbrica). Joan Valeros, scriuano público (rúbrica).

26. 1623, mayo, 25. Berja

Diego de Toro Enciso, alcalde ordinario.

Pablo Ruiz, alcalde ordinario.

Francisco Pérez Morillo, regidor perpetuo.

Baltasar Gutiérrez, regidor.

«Dixeron que atento a que a benido horden y abiso a este conçexo de el liçenziado Juan de Nabarrete de Rueda, alcalde mayor destas Alpuxarras, de que tiene abiso y orden de don Yñigo Briçeño de la Cueba, gobernador xeneral de la gente de guerra desta costa, de que viene a esta costa armada con gente de pelea de Olanda, con artillería y demás peltrechos y cal y piedra para haçer algún fuerte.

Y que para la defensa dello estén los lugares desta costa con cuidado y alistados con sus armas y munijiones y se haga alarde dellos y para que la gente está más prebenida.

Y no ay nonbrados ofiçiales para que les gobiernen, nonbraban y nonbraron por capitán y cabo de la gente de esta villa a Diego de Toro Ençiso, alcalde, y por alféres a el dicho Francisco Péres, regidor, y por cabos d'esquadra para Capileyra a Juan Gómes, regidor, y para la Plasa y barrio de Julbina a Juan Péres de Liprusca, y en el barrio de Pago a Pedro Básques, y en los de Alcadique y Benexí a Jusepe de Herrera; y por sargento a Miguel Días. Para que los susodichos tengan prebenida su gente para salir a los alardes y a todas las cosas y ocasiones que se ofreçieren de rebatos y guerra.

Y porque es rexidor el dicho Juan Gómes y no puede faltar en las ocasiones y acuerdos deste conçexo y conbiene asistir en ellos y así en su lugar nonbraron por cabo d'esquadra del barrio de Capileyra a Juan Sánches Sahagún el mozo, vecino desta villa, y el dicho Juan Gómes no vse del dicho nonbramiento, por el dicho ynconbeniente».

27. 1623, mayo, 30. Berja

Pablo Ruiz, alcalde ordinario.

Francisco Pérez Morillo, regidor perpetuo.

Baltasar Gutiérrez, regidor.

Juan Gómez, regidor.

«Dixeron que atento a las nuebas de armada que ay de que viene a esta costa de moros y olandeses, y en esta villa no ay ningún plomo para haçer balas, para las ocasiones de rebatos que se ofreçieren, y porque conbiene esto esté prebenido y no aya falta.

Acordaron se haga libransa en Juan Rodríguez de Legaspe, vecino desta villa, arrendador del alcabala del biento en ella este pressente año, de quatro ducados para que con ellos Diego de Toro Ençiso, alcalde hordinario desta villa, haga traer vn quintal de plomo y se haga balas y se entreguen a el depositario del pan del pósito desta villa para que las guarde y dé quenta dellas cada que se le pide».

28. 1623, julio, 11. Berja

El concejo recibe y declara como hidalgo a Juan Sánchez Sahagún.

Archivo Municipal de Berja. Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627, fol. 268 r-v.

En la villa de Verxa de las Alpuxarras a onçe días del mes de julio de mill y seiscientos y beinte y tres años el conçejo, justizia y reximiento desta dicha villa que fueron Pablos Ruis y Diego de Toro Ençiso, alcaldes hordinarios desta billa, Francisco Péres Morillo, regidor perpetuo della, Baltasar Gutiérrez, regidor, y así juntos en este cauildo se hizo relación:

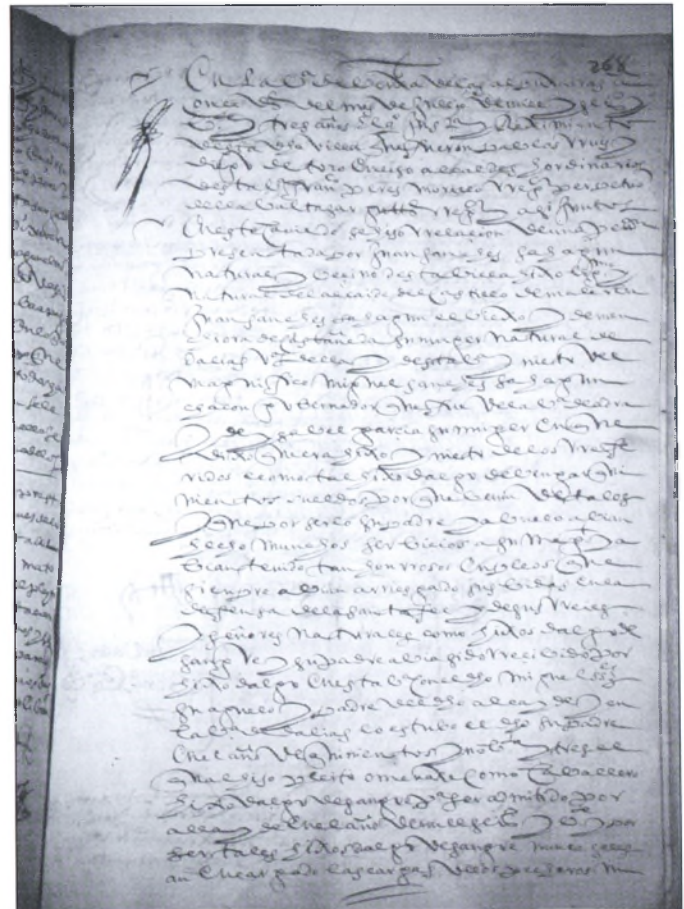
De una petición presentada por Juan Sánches Sahagún, natural y veçino desta billa, hixo legítimo y natural del alcaide del castillo de Malerba Juan Sánches Sahagún el biexo y de Melchiora de Castañeda su muger natural de Dalías, veçinos della y desta billa, y nieto del magnífico Miguel Sánches Sahagún Chacón, gobernador que fue de la villa de Adra, y de Ysabel Garçía su muger, en que dixo que era hixo y nieto de los referidos, e como tal hixodalgo debengar quinientos sueldos porque venía de tales, y que por serlo su padre y abuelo abían hecho muchos serbicios a su Magestad y abían tenido tan honrrosos enpleos, que sienpre abían arriesgado sus vidas en la defensa de la santa fee y de sus reies y señores naturales, como hixosdalgo de sangre.

Y su padre abía sido reçibido por hixodalgo en esta billa con el dicho Miguel Sánches, su agüelo y padre del dicho alcaide, y en la villa de Dalías lo estubo el dicho su padre en el año de quinientos y nobenta y tres, el qual hizo pleito omenaxe como caballero hixodalgo de sangre para ser admitido por alcaide en el año de mill seiscientos y veinte.

Y por ser tales hixosdalgo de sangre nunca se les an encargado las cargas de los pecheros, como todo ello constaba de los testimonios y papeles que mostró y título de alcaide.

Porque pidió a este conçejo que, por quanto él se abía casado en esta villa con doña Leonor de Cuesta su muger y convenir a su derecho, se le declare estado con expresión de hixodalgo de sangre como lo an tenido su padre y abuelos.

Pidió a este conçejo así lo haga y que se le guarden todas las ynmunidades que le perteneçen ser guardadas.



A.M.B. Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627. Documento 28. Fotografía: José A. Peña.

Que todo bisto por este conçeço dixerón que le señalaron el estado de hixodalgo de sangre y por tal hixodalgo lo reciuiéron, en continuaci3n de la posesi3n en que an estado sienpre, y notoriedad de su hidalguía, su padre y abuelo, en esta tierra, y que se le guarden todos los fueros que a los demás hixodalgo de sangre y que no se le ponga, ni enclua en los padrones de pecheros, como se haçe con los demás hixodalgo.

Y así lo acordaron y firmaron. Pablo Ruiz (rúbrica), Diego de Toro Ençiso (rúbrica), Francisco Pérez (rúbrica), Baltasar Gutiérrez (rúbrica). Joan Valeros, scriuano público (rúbrica).

29. 1624, enero, 14. Berja

Ante los daños causados en los cultivos arbóreos por los vientos huracanados el concejo solicita exenciones fiscales.

Archivo Municipal de Berja. Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627, fols. 279 v-280 v.

En la uilla de Uerxa de las Alpuxarras en catorce días del mes de henero de myll e seiscientos e ueynte e quatro años se juntaron el concejo, justicia y regimiento della, es a sauer Jusepe de Herrera y Seuastián López, alcaldes, Francisco Pérez Lepusca, regidor perpetuo, Juan Pérez Lepusca e Francisco Jurado, regidores, por sí e por los que después dellos vernán y serán el dicho concejo, por los quales hicieron boz e cauci3n de rato en forma, dixerón:

Que respeto de la grande tenpestad de furiosos bientos, que sucedió en esta villa y su comarca el biernes pasado veynte y nueue días del mes de diciembre de seiscientos e ueynte e tres años, subcedió muy grande ruina, daño y estrago en los árboles de moreras y morales, oliuos y otros áruoles que derribó al suelo en esta villa y su término. De que los vecinos della quedan muy destruidos, e sus haciendas an venydo a mucha quiebra y dimynuci3n, y a la cría de seda y rentas de su Magestad. Y para ello conviene poner el mejor remedio que ser pueda.

Y porque aora de presente está en esta villa Pedro Velázquez, residente en Madrid, el qual se ofreçe de hacer toda diligencia en corte de su Magestad, sus Reales Consejos, para quel Rey, Nuestro Señor, sea servido de el hacer a esta villa e vecinos della gracia y suelta de algunos años de los censos que le pagan en cada vn año de las suertes della.

Por tanto ordenaron y dieron comysi3n al susodicho para que en raç3n dello haga todas las diligencias neçesarias ante su Magestad y señores de sus Reales Consejos y otros tribunales, e pida acerca dello todo aquello que convenga. Para ello le dieron poder bastante hacer las diligencias neçesarias con libre e general admynistraci3n.

Y esto hicieron con que, en raç3n de las dichas diligencias que hiciere, el concejo no le a de dar ny pagar cosa alguna, ni de la costa que en ello hiciere.

Y tan solamente ofrecen, y obligan al dicho concejo y propios y rentas dél, que por ello le darán e pagarán al susodicho si alcançare gracia de su Magestad de perdonalles y remitilles cinco años de renta de los dichos censos. Se le a de dar el vn año de los dichos cinco años de renta lo que montare, y este año a de ser el primero dellos, y si la dicha merced fuere de diez años se le an de dar los dos años de la renta de los dichos censos, lo que montare el vn año se le a de pagar el primero año y el otro a los quatro años dellos. Y esto lo a de aver apremyándoles a la dicha paga a los oficiales deste concejo que son e fueren, a que cobren lo que montaren los dichos años de los censos que ansí se pagan a su Magestad en cada vn año. Y si fueren más o menos años de los dichos an de pagarle al respecto.

Y si no alcançare gracia y remysi3n nynguna en raç3n dello no a de pedir el dicho Pedro Velázquez, ny le an de dar, cosa alguna por ello, ansí de su solicitud e trauajo que en ello pusiere, ni gastos que hiçiere en poca ny en mucha cantidad.

Y estando presente el dicho Pedro Velázquez açetó lo susodicho según dicho es y lo firmó y el dicho concejo.

Jusepe Herrera (rúbrica), Sebastián López (rúbrica), Francisco Pérez (rúbrica), Francisco Jurado (rúbrica). Ante my Juan Daça, scriuano público (rúbrica).

30. 1624, abril, 27. Berja

El concejo ordena que se haga un alarde debido a las noticias referentes a la presencia de navíos de guerra en las costas.

Archivo Municipal de Berja. Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627, fols. 283 v-284 r.

En la billa de Uerxa en ueynte y siete días del mes de abril de myll e seiscientos e ueynte y quatro años se juntaron el concejo, justicia y regimiento della, es a sauer Seuastián López, alcalde hordinario, y Jusepe de Herrera, alcalde, Juan Pérez de Lepusca e Francisco Jurado, regidores, y así juntos dixeron:

Que se tiene noticia de que por esta costa de la mar andan nabíos de guerra de enemigos y así conbiene que los vecinos desta villa estén alistados y aperzibidos con sus armas para la defensa dello.

Por lo qual acordaron y mandaron que se haga alarde e reseña de todos los vecinos desta villa, en la plaça della, que tubieren obligación de salir a ello y estubieren dispuestos, para ello con sus armas de arcabuces y espadas y escopetas que cada vno tubiere, para mañana domyngo por la tarde a las dos horas, que se contarán veynte y ocho días deste dicho mes de abril. Presentándose, en la dicha plaça ante el dicho concejo, para que se uea las armas y dispusición que cada vno tubiere, binyendo por horden a vso de guerra. Y por el que faltare desde luego lo condenan a cada vno en seys reales, aplicados para el dicho concejo para sus propios, en que los dan desde luego por condenados.

Y que para ello saque la vadera questa dicha villa tiene, con la dicha gente, Francisco Pérez de Lepusca, regidor perpetuo, questá a su cargo, y que por cabo de la dicha gente baya el dicho Seuastián López, alcalde hordinario, y que Miguel Daça sea sargento de la dicha gente.

Y así lo acordaron y mandaron y lo firmaron de sus nonbres. Jusepe Herrera (rúbrica), Juan Pérez (rúbrica), Francisco Jurado (rúbrica). Ante my Juan Daça, scriuano público (rúbrica).

31. 1624, junio, 9. Berja

Limpieza de caminos.

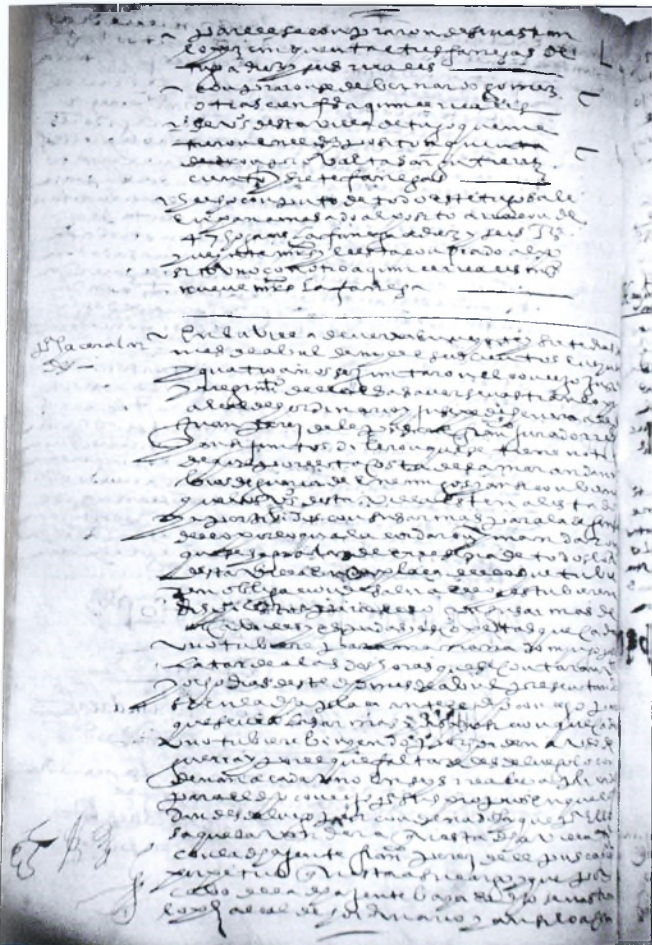
Archivo Municipal de Berja. Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627, fol. 186 v.

En la villa de Uerja en nueue días del mes de junyo de myll e seiscientos e ueynte e quatro años se juntaron el concejo, justicia y regimiento della, a sauer Jusepe de Herrera, alcalde, Francisco Pérez e Juan Pérez de Lepusca y Francisco Jurado, regidores, dixeron:

Que atento a que los camynos reales y entradas y salidas de las haciendas desta villa no están libres y desocupadas como conbiene para la cosecha de pan y otros frutos que de presente están pendientes, de que viene mucho daño y perjuicio.

Por tanto acordaron y mandaron que todos los vecinos desta villa a quien toca cada vno su pertenencia, dentro de tres días primero siguientes que corren desde oy, linpien y desocupen los dichos camynos y entradas y salidas y los degen libres para el paso y serbicio que dellos vbiere.

Y el térmyno pasado, no lo aviendo hecho e cunplido, yncorra en pena de seis reales cada vno, aplicados para obras públicas desta villa y que a su cosa se hará lo susodicho.



A.M.B. Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627. Documento 30. Fotografía: José A. Peña.

Y así lo acordaron e mandaron y firmaron. Jusepe Herrera (rúbrica), Francisco Pérez (rúbrica), Juan Pérez (rúbrica), Francisco Jurado (rúbrica). Ante my Juan Daça, scriuano público (rúbrica).

32. 1624, julio, 21. Berja

A petición del beneficiado Juan Oliver y por mandato del alcalde mayor de la Alpujarra el concejo establece determinadas normas para mantener en condiciones de potabilidad el agua que mana, y discurre por su correspondiente acequia, en la fuente de la Higuera.

Archivo Municipal de Berja. Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627, fols. 289 r-290 r.

El licenciado Juan Oliver, cura y beneficiado de la uilla de Uerxa, como vno del pueblo, a por lo que hace a la salud y común vtilidad de los uezinos de la dicha uilla, digo:

Que como a Vuestra Merced es notorio en lo alto de la dicha uilla nace vna fuente que llaman de la Higuera, de que beben y siruen sus casas todos los uezinos. Y porque no ay días ny oras señaladas para lauar la ropa y hacer otros seruicios de quel agua se ensucia y no está de ueuer sin peligro de enfermedades y las a auido e ay. Y la ueuen todos con grande asco y recelo.

Lo qual se remediaría si dos días en la semana se distinan y señalan para lauar la dicha ropa y hacer otros seruicios ynmundos y en los demás no lo puedan haçer so graues penas.

A Vuestra Merced suplico así lo mande, o por lo menos que no se haga y sino desde las nueue del día hasta las cinco de la tarde en el berano y en el ynbierno dende las ocho de la mañana hasta las quatro de la tarde.

Pido justicia e gracia. El licenciado Juan Oliuer.

Bista esta petición por su merçed el licenciado Juan de Nauarrete, alcalde mayor, mandó que concejo, justicia y regimiento de la villa de Uerxa, juntos en su ayuntamiento uean lo contenido en esta petición.

Y para el remedio destos daños, que son patentes y notorios, traten y confieran el modo con que se les pueda tener más eficazmente. Señalando días y oras de cada vn día conuinientes para el seruicio hordinario de la casa y uezinos de la dicha uilla, dexando tiempo y oras de mañana y tarde para que con siguridad y linpieza se pueda coxer agua, del acequia de la dicha villa, linpia para ueuer.

Ynponyendo las penas que les pareciere combinyentes contra los transgresores. Las quales se executen en sus personas y bienes.

Y nonbren vno de los alguaciles de la dicha villa u otra persona que les parezca, para que con particular asistencia y cuidado hagan guardar lo susodicho. Dando noticia de los quebrantadores para que se castiguen, que será por la primera y sigunda uez multándolos en docientos y trecientos maravedís y la tercera remytiéndolos presos a esta uilla para que sean castigados.

Y a la persona que nonbraren les señalen el salario que les pareciere acostunbrado para su efeto. Las dichas condenaciones con quenta y raçón.



Berja. Fuente de la Higuera. Fotografía: José A. Peña.

Y este auto y pedimiento quede en el Libro del ayuntamiento para que se uaya guardando.

Y ansí lo mandó en Vxíxar diez y seis de julio de myll e seiscientos y ueynte e quatro años.

El licenciado Nauarrete. Andrés de Peralta, escriuano.

Corregido y concertado el original. Juan Daça, scriuano público (rúbrica).

En la villa de Uerxa en veynte e vno días del mes de julio de myll y seiscientos e ueynte e quatro años se juntaron el concejo, justicia y regimiento della es a sauer Seuastián López, alcalde, Francisco Pérez e Juan Pérez de Lepusca, regidores, en cunplimiento y execución del auto y mandamiento, del señor alcalde mayor deste partido, atrás escrito, que se les a notificado, acordaron:

Quel Acequia Real desta villa, que viene por esta villa, que nace en la fuente que dicen de la Higuera, desde su naçimyento hasta el fin y remate della, ande sienpre linpia. Y que los uezinos por do pasa la dicha acequia y que della tienen aprouechamiento no lauen nynguna ropa, ny otras cosas sucias, ni metan en ella nynguna cosa por donde se ensucie e ynficione el agua.

Y esto se guarde cada día hasta las nueue del día y desde las quatro de la tarde hasta las nueue del otro día y degen la dicha agua correr linpia, de manera que sin nyngún escrúpulo se pueda veuer y seruirse della, y no se meta en ella nynguna basija que no sea linpia. So las penas conthenidas en el dicho avto en que los dieron por condenados lo contrario haciendo.

Y que los alguaçiles desta villa siruan de guardas para si se cunple lo susodicho e guarda sin que se eceda en cosa alguna. Y las penas del dicho mandamiento se les aplican a los susodichos, por vía de salario que se les señala, por no auer otra parte de a donde se les dé.

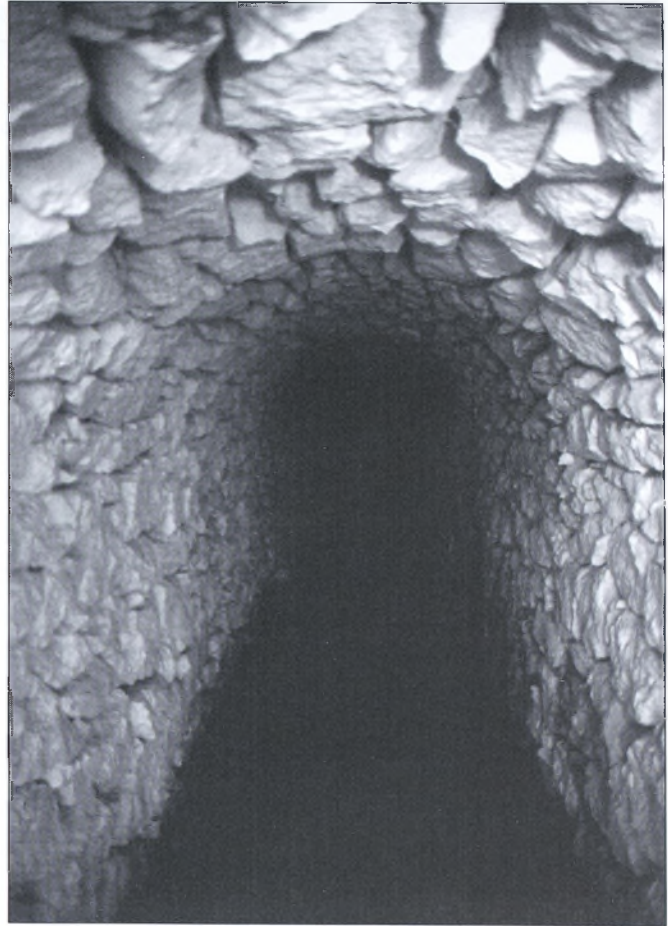
Y mandaron quel dicho avto del señor alcalde mayor y este acuerdo se ponga edito en la plaça desta villa, para que lo en él contenido venga a noticia de todos haciéndolos sauer y manyfestán-dolo, por no auer pregonero.

Y ansí lo acordaron y firmaron. Sebastián López (rúbrica), Francisco Pérez (rúbrica), Juan Pérez (rúbrica). Ante my Juan Daça, scriuano público (rúbrica).

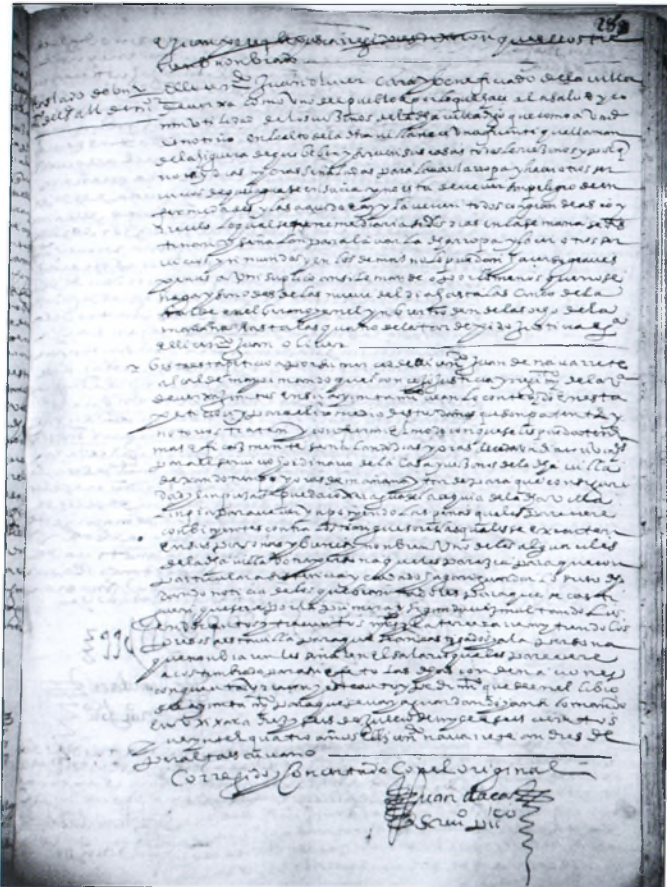
En la dicha villa de Verja en veynte e tres días del dicho mes de julio del dicho año, por my el dicho scriuano fue leydo y notificado el dicho acuerdo arriua escrito a Miguel Jurado, alguacil, en su persona.

De que doy fee. Juan Daça, scriuano público (rúbrica).

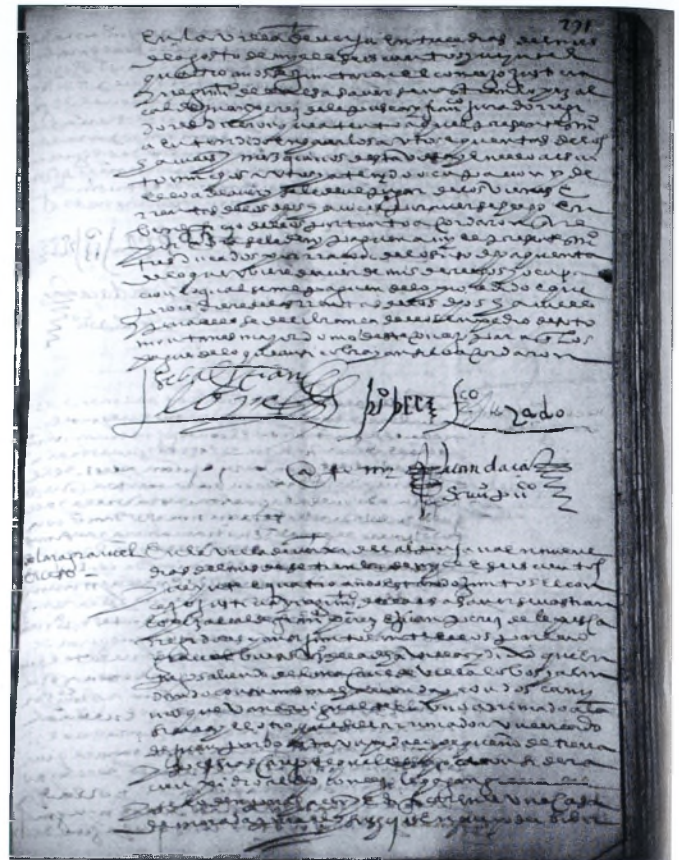
En la dicha villa de Uerxa en el dicho día, mes y año dicho en execución de lo arriua contenydo se pusieron e fixaron dos editos de los avtos en papel, el vno en la Plaça prinçipal y otro en la Plaçeta desta



Berja. Fuente de la Higuera. Fotografía: José A. Peña.



A.M.B. Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627. Documento 32. Fotografía: José A. Peña.



A.M.B. Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627. Documento 33. Fotografía: José A. Peña.

villa, haciendo sauer en ellos lo contenydo en el acuerdo de suso contenydo para que lo guarden y uenga a noticia de todos.

De que doy fee. Juan Daça, scriuano público (rúbrica).

En la dicha uilla de Uerxa en ueynte y quatro días del dicho mes de julio del dicho año, por mí el dicho scriuano fue notificado el dicho acuerdo del dicho concejo atrás escripto a Damyán Brauo, alguacil, por lo que le toca. Testigos Pero Ruiz de Alegría e Francisco de Aguayo, vecinos de Uerxa.

Juan Daça, scriuano público (rúbrica).

- 33. 1624, septiembre, 9. Berja
- Sebastián López, alcalde.
- Francisco Pérez, regidor.
- Juan Pérez de Lepusca, regidor.

Ante ellos pareció Grauiel Bueso, vezino de la dicha villa, y dixo que en Pago, saliendo del macaue de Villalobos, y alindando con su misma hacienda y con dos caminos que van a Rigualte, el vno arrimado a la sierra y el otro que sale arrimado a vn cercado de Juan Pardo, está vn pedaço pequeño de tierra y peñascarejo, el qual es de poca consideración.

Pidió al dicho concejo le hagan gracia dél y se lo den para hacer y edificar en él vna casa de morada, para él y sus herederos, en que poder bibir, y, pues en ello no viene daño e perjuicio a nadie, se le dé como dicho tiene, que en ello se le hará buena obra.

Y el dicho concejo bisto lo susodicho y atento a que les parece ser justo lo que pide dixeron:

Que le dauan y dieron y adjudicaron al dicho Grabiél Bueso el dicho solar y pedaço de tierra, para que lo aya e tenga por suyo e como suyo para él e sus herederos y subcesores, con las dos higueras que en él ay e lo demás que le perteneçe, para que en él edifique casa de morada.

Esto sin perjuicio de tercero.

34. 1625, abril, 21. Berja

Francisco de Arévalo, alcalde ordinario.

Juan Sánchez Sahagún el mozo, alcalde ordinario.

Francisco Pérez Morillo, regidor perpetuo.

Francisco de Sevilla Guerrero, regidor.

Lorenzo Iñíguez, regidor.

«Dixeron que atento a el pulgón y orugas y gusanos que an dado en los olibos de la güerta desta villa... de manera que están muy secos y no pueden llebar fruto, y para su remedio se hiço dilixencia de traer a esta villa a el padre fray Francisco de Busto, predicador de la horden de San Francisco, conbentual de la billa de Linares, el qual bino y está en esta villa, y a seguido pleyto contra los dichos por ante el pressente escriuano. Y oy dicho día se echaron suertes del santo que abía de tocar para botarle y haçer fiesta por patrón desta villa para la dicha memoria, y el dicho padre fray Francisco de Busto en pressencia del dicho conçexo, beneficiados y algunos vecinos desta billa, echó las dichas suertes y çédulas de los santos y salió por suerte San Gabriel Arcángel, el qual se botó y reçibió por abogado y patrón desta villa para haçerle fiesta en su día y holgarle, de que acordaron se haga la dicha fiesta perpetuamente».

1625, mayo, 13. Berja

Francisco de Arévalo, alcalde ordinario.

Juan Sánchez Sahagún, alcalde ordinario.

Francisco de Sevilla Guerrero, regidor.

Lorenzo Iñíguez, regidor.

Acordaron que Juan Sánchez Angulo, mayordomo de propios, pague a Juan Sánchez Sahagún el mozo, alcalde ordinario, 48 reales que devengó por cinco días de ocupación, de los cuales dos corresponden «en yr a la villa de Adra a traer a el padre fray Francisco de Bustos, predicador de la horden de San Francisco, para que biniese a esta villa a conjurar la oruga y pulgón de los olibos».

1625, agosto, 27. Berja

Francisco de Arévalo, alcalde ordinario.

Juan Sánchez Sahagún el mozo, alcalde ordinario.

Francisco Pérez Morillo, regidor perpetuo.

Lorenzo Iñíguez, regidor.

Exponen que Sebastián López y Cristóbal Enríquez de Molina entregaron, en nombre del concejo, 200 reales al franciscano fray Francisco de Bustos «por aber benido a esta villa a conjurar el pulgón y oruga que dio en los olibos, y por no aber propios y ser vtilidad de los vecinos se libran en las dichas sobras de los dichos diezmos».

35. 1626, febrero, 21. Berja

Nombramiento de cabos de escuadra, sargento y alférez.

Archivo Municipal de Berja. Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627, fol. 324 r.

En la villa de Berxa de las Alpuxarras veynte y vn días del mes de febrero de mill y seiscientos y veynte y seis años el concexo, justizia y reximiento desta dicha villa, estando junto en su cabildo y ayuntamiento según costumbre, es a saber Juan Pardo y Francisco de Sevilla Guerrero, alcaldes hordinarios desta dicha villa, Juan Alcayde de Aguilera y Diego Bázquez, rexidores della, los quales así juntos dixeron:

Que atento a que sienpre este concexo a gobernado la gente desta villa y vecinos en las ocasiones de rebatos y alardes y otros casos que se an ofrezido, y porque conbiene se nombren personas que gobiernen los dichos vecinos y para ello se nonbró por cabo de la dicha gente a el dicho Juan Pardo y por alférez el dicho Francisco de Sevilla, el qual tenga en su casa la bandera y caxa, y por sargento nonbraron a Miguel Díaz, vecino desta villa y por su ayudante nonbraron a Juan Pérez Oliber, vecino della, y por cabos d'esquadra por el barrio de Pago nonbraron a Francisco de Lupión y a Pedro Bázquez, y en el dicho barrio de Pago entra y se conprehende el de Julbina y la Plaza hasta en casa de Bartolomé Sánchez de Quenca, y a Juan Gómes de Morales, y para los barrios de Alcadique y Benexín nonbraron a Juan Sánchez.

Para que los susodichos tengan su gente prebenida y alistada y repartida en esquadras para salir a todos los alardes y muestras que se ofrezieren y rebatos y ocasiones que vbiere.

Y se hagan listas de los dichos vecinos y se les entreguen a los dichos cabos d'esquadra para saber cada vno la gente que a de tener a su cargo y aperçebida.

Y así lo acordaron y firmaron. Francisco de Sibilla Guerrero (rúbrica), Juan Pardo (rúbrica), Juan Alcaide (rúbrica), Diego Bázquez (rúbrica). Ante mí Joan Valeros, scriuano público (rúbrica).

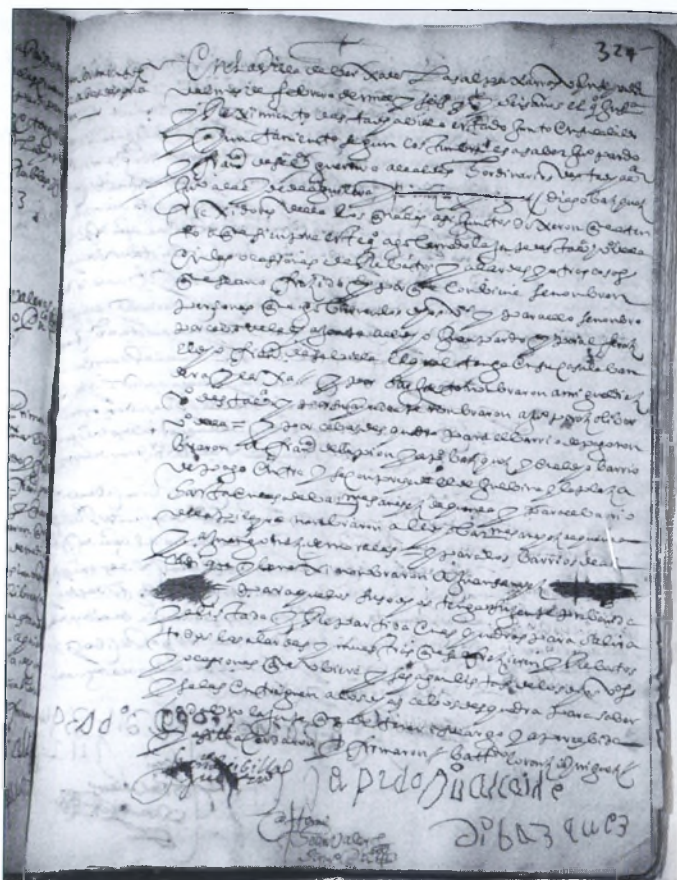
36. 1626, mayo, 14. Berja

Compra de trigo en Jaén para el abastecimiento de pan a la villa y ensayo sobre el número de hogazas que se obtienen por fanega.

Archivo Municipal de Berja. Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627, fols. 327 v-328 r.

En la villa de Berxa catorçe días del mes de mayo de mill y seiscientos y veynte y seis años, este día Juan Pardo y Francisco de Sevilla Guerrero, alcaldes hordinarios desta villa, Juan Alcayde y Diego Bázquez, rexidores della, los quales dixeron:

Que abiendo ynbiado a Pedro Martín Gallego, vecino desta villa, a comprar trigo para la probisión y abasto della, con caudal del pósito desta villa, y truxo setenta fanegas y media de trigo de la çidad de Jaén. Y lo conpró a prezio de diez y seis reales y medio la fanega, y de porte y traedura a esta villa treze reales en cada fanega.



A.M.B. Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627. Documento 35. Fotografía: José A. Peña.

Y porque el dicho trigo está en la cámara del dicho pósito y por acuerdo que hicieron ayer se le mandó a Juan Pérez Oliber, depositario del dicho pósito, sacase dél vna fanega de trigo y la moliese y hiçiese amasar para haçer della ensayo. Y porque della sacó çinquenta y quatro hogazas de pan blanco de a dos libras, bien cabales, cada vna, buen pan, bien coçido y sazonado, según lo declaró debaxo de juramento el dicho Juan Pérez.

Y así lo acordaron que este dicho trigo lo amase Pedro Piñero, vecino desta villa, panadero questá obligado a amasar el trigo del dicho pósito. Y acuda por cada fanega de trigo a raçón de çinquenta y tres hogazas de pan de dos libras, blanco, buen pan, bien coçido y sazonado y para que lo dé así se le baxa vna hogaza de a el respeto de como salió el dicho ensayo. Y se venda cada hogaza a veynte maraveís cada vna.

Y para ello se haga libranza, en el depositario del dicho pósito, de veynte y quatro fanegas de trigo, para que las amase el dicho Pedro Piñero.

Y así lo acordaron y firmaron. Juan Pardo (rúbrica), Francisco de Sibilla Guerrero (rúbrica), Francisco Pérez (rúbrica), Diego Báñez (rúbrica), Juan Alcaide (rúbrica). Ante mí Joan Valeros, scriuano público (rúbrica).

37. 1626, diciembre, 18. Berja

Juan Pardo de Benavente, alcalde ordinario.

Francisco de Sevilla Guerrero, alcalde ordinario.

Francisco Pérez Morillo, regidor perpetuo.

Juan Alcaide de Aguilera, regidor.

Diego Vázquez, regidor.

«Dixeron que atento a que este concexo hizo escritura de asiento con Juan de Velasco, residente en estas Alpujarras, de darle quatroçientos reales a Santiago de Belasco su hermano, vecino de Madrid, por recabar merced de su Magestad por el cabezón de las terzias y alcabalas por esta villa. Y el dicho Juan de Belasco, con poder del dicho su hermano, a benido a cobrarlos; y el susodicho bisto la nezesidad que tiene esta villa consiente, ya por bien, de soltar los doçientos reales dellos y que sólo se le paguen otros tantos. Y, porque conbiene se le den y paguen, acordaron se haga librança en el mayordomo de los propios desta villa que es Juan Sánchez Angulo, vecino della, librados en las yerbas de la güerta desta villa, que agora se an bendido y están a su cargo».

38. 1627, enero, 30. Berja

Juan Pardo de Benavente, alcalde ordinario.

Francisco de Sevilla Guerrero, alcalde ordinario.

Francisco Pérez Morillo, regidor perpetuo.

Juan Alcaide de Aguilera, regidor.

Diego Vázquez, regidor.

«Dixeron que abiendo bisto las nezesidades vrgentes y nezesarias a el bien común y vtilidad desta república por el aprieto en que se be y abisos que de la çiudad de Granada se tienen del estado de los pleytos desta villa, que ba siguiendo en vtilidad de los pobres della, como es el de la contradición y defensa que se haze para que no aya en ella mitad de officios por el estado de hijosdalgo, siendo como es tan dañoso a la república el aber el dicho estado».



Berja. Paisaje agrario. Fotografía: José A. Peña.

39. 1627, febrero, 18. Berja

El concejo acuerda que se gasten cuatrocientos reales, librados al efecto, en las obras de la ermita de Nuestra Señora de Gádor.

Archivo Municipal de Berja. Libro del Cabildo de la villa de Berja 1599-1627, fols. 347 v-348 r.

En la villa de Berxa de las Alpuxarras diez y ocho días del mes de febrero de mill y seiscientos y veynte y siete años, el concejo, justizia y reximiento desta villa, estando en su cabildo y ayuntamiento según costunbre, es a saber Juan Pardo, alcalde hordinario desta villa, Francisco Pérez Morillo, regidor perpetuo della, y Diego Bázquez, rexidor, los quales así juntos dixeron:

Que atento a que esta villa tiene quatroçientos reales para gastarlos en la fábrica y obra del hermita de Nuestra Señora de Gádor desta villa. Y, porque conbiene se gasten en la dicha obra, acordaron que se haga libranza en Juan Sánchez Angulo, mayordomo deste concejo, en cuyo poder están los dichos quatroçientos reales, los dé y entregue a el licenciado Juan Oliber, cura y beneficiado desta villa, para que los gaste en la fábrica y obra de la dicha y lo aga en la nueva que luego se a de comenzar a haçer, sin que pague deuda alguna que se debe de la dicha obra.

Y el dicho licenciado Juan Oliber los gaste con buena horden, quenta y razón, y la dé, cada que se le pida, çierta y berdadera. Y a ello se obligue y dé fianzas y a que la partida que no fuere justa, ni bien gastada y no le fuere rezibida en quenta, la pagará. Para lo qual da fianza, a satisfazió deste concejo, que es Agustín d'Escobar, vecino desta villa.

Y así lo acordaron y firmaron. Juan Pardo (rúbrica), Francisco Pérez (rúbrica), Diego Bázquez (rúbrica). Ante mí Joan Valeros, scriuano público (rúbrica).

40. 1627, marzo, 18. Berja

Juan Pardo de Benavente, alcalde ordinario.

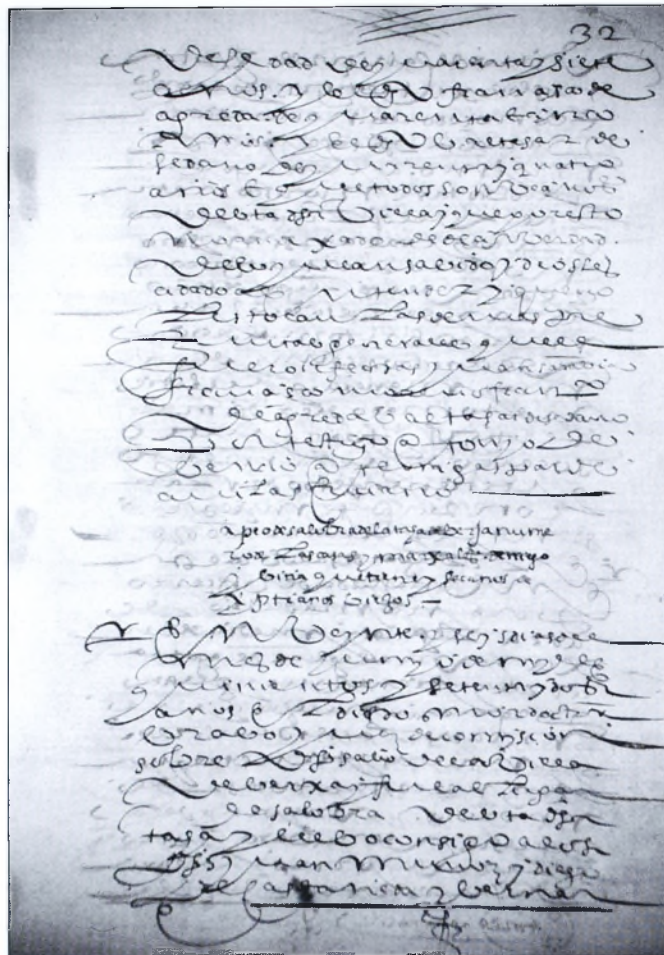
Francisco de Sevilla Guerrero, alcalde ordi-nario.

Francisco Pérez Morillo, regidor perpetuo.

Juan Alcaide de Aguilera, regidor.

Diego Vázquez, regidor.

«Los dichos ofiçiales dixeron que atento que estubieron presos en la cárcel desta villa... por la contradición que hiçieron para que no vbiere mitad de officios por el estado de hijosdalgo, y por mandato de su merced el alcalde mayor destas Alpuxarras fueron presos y llebados a la villa de Vxixar destas Alpujarras los dichos Juan Pardo, alcalde, Francisco Pérez y Juan Alcayde, rexidores, y estubieron en la dicha cárcel siete días y gastaron veynte y vn reales en los carçelero, procurador. Y así deste y de los salarios acordaron se haga libranza en Juan Sánchez Angulo, mayordomo de los propios desta villa, de los maravedís que Damián Brauo cobra de los repartimientos que se an fecho entre los vecinos en birtud de Provisión; y a de ser de



A.M.B. Libro del Apeo de Adra. Fotografía: José A. Peña.

sesenta y tres reales de salario de siete días, a nueve reales cada vno de los dichos tres ofiçiales, que todo montan, con los dichos veynte y vn reales de gastos, doçientos y diez reales.

Dixeron que atento a que se tomaron prestados del liçenciado Juan Oliber, beneficiado desta villa, quatroçientos reales, que son los que los vecinos mandaron para la fábrica y obra de Nuestra Señora de Gádor, que los prestó para que fuese a Granada el dicho Juan Pardo a la contradición de mitad de officios; y así para que se le paguen y buelban a el dicho liçenciado Oliber, mandaron se le haga libranza en el dicho Juan Sánchez, mayordomo, por quenta de los libretes que cobra Damián Brabo de los vecinos, para los repartimientos fechos entre los vecinos».

RECUERDA

Si

- Has encontrado restos de alguna edificación singular, piedra extraña, trozo de cerámica...
- No sabes que hacer con libros, fotografías, documentos, ilustraciones antiguas

No lo pienses más, ACUDE A NOSOTROS que DESINTERESADAMENTE, te informaremos

EL CENTRO VIRGITANO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

nace EN, POR Y PARA

La Ciudad de Berja y su comarca

Domicilio: c/ Pardo, nº 5. 04760. Tlf.: 950 49 25 91